LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CX | Managua, jueves 30de noviembre de 2006 | No.233

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 528-2006.....9100
Acuerdo Presidencial No. 529-2006.....9100
Acuerdo Presidencial No. 530-2006.....9100
Acuerdo Presidencial No. 531-2006.....9101
Acuerdo Presidencial No. 532-2006.....9101

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Misionera Nadie te Ama como Jesús (I.M.N.T.A.C.J.).....9101
Nacionalizados.....9104

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 442-2006.....9113
Resolución No. 444-2006.....9113
Resolución No. 2969-2006.....9113
Resolución No. 2961-2006.....9114
Resolución No. 2954-2006.....9114
Resolución No. 404-2006.....9114
Resolución No. 408-2006.....9114
Resolución No. 428-2006.....9115

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....9115

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 161-2006.....9120
Resolución Administrativa No. 071-2006.....9120
Resolución Administrativa No. 066-2006.....9121
Resolución Administrativa No. 042-2006.....9122
Resolución Administrativa No. 030-2006.....9123
Resolución Administrativa No. 060-2006.....9124
Resolución Administrativa No. 059-2006.....9125

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Pública Internacional No. 0011/2006/ENEL-BCIE/CARBONO/LARREYNAGA.....9126

UNION DE COOPERATIVA AGROPECUARIA UCA R.L. SJRC

Invitación a Ofertar.....9126

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Posoltega
Licitación Restringida No. 018-2006.....9127
Alcaldía Municipal de Jinotega
Licitación AMJ-TRANS-02-2006.....9127
Licitación AMJ-PROPIOS-01-2006.....9128

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9129

SECCION JUDICIAL

Guardadores Ad-Litem.....9142
Declaratorias de Herederos.....9142

FE DE ERRATAS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....9142

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.528-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Pueblo de Nicaragua dada su cultura popular realiza durante todo el año actividades recreativas y celebraciones que conllevan manifestaciones de alegría que normalmente se expresan con derroche de pólvora y el uso inadecuado de otros materiales pirotécnicos.

II

Que dadas las condiciones de inseguridad en que se dan este tipo de manifestaciones populares, y el alto riesgo a que están sometidos sobre todo los menores por las difíciles condiciones de vida en que se desenvuelve la mayoría de nuestro Pueblo, y la falta de conocimiento en el uso y manejo de materiales inflamables.

III

Que la Asociación Pro Niños Quemados de Nicaragua (APROQUEN) es una organización que ha dedicado su existencia a la atención integral gratuita de los niños que sufren quemaduras producto de estos factores de riesgo, y que esta empeñada en ampliar sus servicios a la población sobre todo infantil de cara a desarrollar una campaña nacional de prevención de riesgos y quemaduras producto de todas estas circunstancias.

IV

Que esta es una tarea que desborda la capacidad de APROQUEN por lo que se hace necesario que en esta campaña participen todas las fuerzas vivas de la nación, en especial aquellas organizaciones, Ministerios y entidades que atienden directa y especialmente a la niñez nicaragüense.

V

Que se hace necesario un adecuado programa de prevención nacional que produzca capacidad de auto protección en los niños, generando conductas a través de información apropiada sobre los factores de riesgo de quemaduras y su prevención.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Instituir una campaña nacional de prevención de quemaduras la cual estará coordinada por APROQUEN, y en la que deberán participar todas aquellas organizaciones y Ministerios de Estado que estén involucrados directa o indirectamente hacia la protección de la niñez nicaragüense.

Arto.2 Orientar a todas las Instituciones Estatales y Ministerios de Estado, que de sus respectivos fondos provenientes del Presupuesto general de la República que puedan ser destinados a este fin, y/o otras fuentes de financiamiento a que tuviesen acceso, apoyen decididamente esta campaña nacional de prevención de quemaduras coordinada por APROQUEN.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de noviembre del dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL Nº 529-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Promulgar y publicar en La Gaceta, Diario Oficial los Decretos Legislativos Nos. 4844; 4845; 4846; 4847; 4848; 4849; 4850; 4851; 4852; 4853; 4854; 4855; 4856; 4857; 4858; 4859; 4860; 4861; 4862; 4863; 4864; 4865; 4866; 4867; 4868; 4869; 4870; 4871.

Arto.2 Al texto de los Decretos Legislativos referidos en el artículo anterior se les debe agregar la fórmula **"Por Tanto: Publíquese y Ejecútese"** con fecha ocho de noviembre de dos mil seis.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 530-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración,** a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar **República de Panamá,** de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en el Barrio San Judas, en el Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 56,892; Tomo: 867; Folios: 9 al 10; Asiento: 2do, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene una extensión superficial de siete mil cincuenta metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (7,050.20 m2), con los siguientes colindantes: **NORTE:** Barrio San Judas y veintiocho avenida suroeste, **SUR:** Urbanización El Arrollo y predio de Curia Eclesiástica. **ESTE:** Urbanización El Arroyo, **OESTE:** Hacienda La Fortuna del Coronel Salomón Lagos; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 531-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración,** a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Instituto Monte Tabor,** de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en la Comarca Los Jinotepes, del Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 29,582; Tomo: 936; Folio: 82; Asiento: 3º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cinto centésimas de metro cuadrado (4,350.55 m2), con los siguientes colindantes: **NORTE:** Callejón General, **SUR:** Propiedad de Jorge Alvarado. **ESTE:** Lote de Virginia Sequeira **OESTE:** Lote de José Ángel Sequeria; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 532-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración**, a favor Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso de la **Escuela José de San Martín,** de un bien inmueble perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicado en Barrio Monseñor Lezcano, de la ciudad, Municipio y Departamento de Managua; y que está debidamente inscrito bajo el Número: 56.219; Tomo: 853; Folios: 100-101; Asiento: 1º, Columnas Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El bien inmueble que se otorgará en Asignación tiene un área original superficial de tres mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta centésimas de metro cuadrado (3,386.50 m2), con los siguientes colindantes: NORTE: Segunda Calle Suroeste, SUR: Tercera calle suroeste. ESTE: Terreno del Distrito Nacional. OESTE: Tercera Avenida Suroeste; lo que permitirá al MECD cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESUS (I.M.N.T.A.C.J.)

Reg. No. 15322 – M. 1946853 – Valor C$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos sesenta y seis (3466), del folio número cuatro mil doscientos doce al folio número cuatro mil doscientos diecinueve (4212-4219), Tomo: II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESUS (I.M.N.T.A.C.J.).** Conforme autorización de Resolución del veintidós de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y cinco (45) autenticado por el Licenciado Juan Francisco Campos Hernández, el día primero de julio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL IGLESIA MISIONERA "NADIE TE AMA COMO JESÚS".- CAPITULO I.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La Asociación adoptará el nombre de IGLESIA MISIONERA "NADIE TE AMA COMO JESUS", que abreviadamente se denominará: I.M.N.T.A.C.J. nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida.- El domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Jinotepe departamento de Carazo, pudiendo establecer iglesias afiliadas en todo el territorio nacional. Por principios los servicios de la Asociación se prestarán sin ninguna clase de discriminación de etnia, credo, nacionalidad, sexo, raza, ideología o credo político. Arto. 2: La Asociación tiene como objetivos: Objetivo General: Predicar el evangelio de salvación a todo los habitantes del país, empleando los medios lícitos procurando la educación moral, intelectual y espiritual del pueblo y para ello debe mantener los centros de predicación establecidos y pugnará por establecer nuevos templos, edificios, escuelas, colegios y demás estructuras que en el desarrollo de la Asociación se requieran, para cumplir con el mandato soberano de Dios de ir a predicar el evangelio toda criatura, respetando el orden jurídico establecido en el

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

país. Así como la creación de proyectos de índole social dirigido a los sectores más desprotegidos.- Objetivos Específicos: 1) Predicara el evangelio para salvación y restauración de vidas humanas en una comunión estrecha con Dios. 2) Establecer congregaciones en cualquier departamento, municipio, ciudad, pueblo, barrio, comarca del territorio nacional donde las circunstancias lo permitan y las necesidades así lo requieran. 3) El fin de esta Asociación es dar testimonio del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, por medio del trabajo Misionero en beneficio de las personas de diversos estratos sociales. 4) Desarrollar proyectos y programas de carácter social (comedores infantiles, escuelas, clínicas etc.) en base a las aportaciones de sus miembros así como la gestión con Organismos No Gubernamentales de ayuda humanitaria y solidaria existentes en el país. con objetivos afines a nuestra asociación. CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS.- Arto. 3: El capital social de la Asociación, IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESUS, lo conforman todo el conjunto de personas que trabajando de forma voluntaria y organizada aportan su tiempo, talentos, conocimientos, experiencias, contribuyendo de manera efectiva en el alcance de las metas y objetivos propuestos por la Asociación I.M.N.T.A.C.J. Promoviendo su desarrollo humano integral y espiritual. Podrá ser miembro, toda persona sin limitación alguna de: sexo, nacionalidad, raza, condición social, económica, o política. Todo miembro de la Asociación participará de manera voluntaria y Ad-honorem..- Arto. 4: La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: Fundadores, Activos y honorarios.- Arto. 5: Miembros Fundadores.- Son las personas que hayan firmado el Acta Constitutiva de la Asociación la cual, se incorpora como anexo a los presentes estatutos.- Arto. 6: Miembros Activos.- Son todas las personas naturales y jurídicas que a titulo individual o colectivo ingresen y participen en un 90% de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, estos podrán hacer uso de su derecho a ejercer el voto tres meses posterior su ingreso.- Arto.7: Miembros Honorarios.- Son todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que a titulo individual o colectivo, se identifican con los fines y principios de la Asociación y que apoyan activamente la realización de los objetivos, estos miembros son nombrados por la asamblea general, en virtud de su mérito especial. Así mismo la asociación le extenderá un diploma que les acredite como tal, contaran con derecho a voz pero no al voto.- Arto.8 : Requisitos para ser miembros honorarios de la Asociación.- Ser propuesto ante la asamblea general, por la Junta Directiva, con la correspondiente justificación, cumpliendo el procedimiento que establece el reglamento y los estatutos de la Asociación.- Arto.9: Requisitos para ser Miembro General de la Asociación. a) Presentar por escrito solicitud de ingreso dirigida a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva.- b) Estar identificados con los fines y objetivos de la Asociación.- c) Ser persona de reconocida honorabilidad, y con proyección de servicio social, que cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos de la Asociación. d) Ser aceptado por la Asamblea General.- Arto.10: Derechos de los miembros generales.- a) Participar con voz y voto en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general. b) Elegir y ser electo para cualquier cargo que la asamblea general designe. c) Participar en las actividades o ministerios que desarrolla la Asociación . d) Introducir proposiciones , ponencias y proyectos ante la asamblea general para su consideración. e) A retirarse voluntariamente de la asociación. Arto.11: Derecho de los miembros honorarios: a) Participar con voz pero sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general, sin derecho a elegir y ser electo para ocupar cargos directivos en la asociación. b)Participar en las actividades o ministerios que desarrolle la asociación. c) Mocionar proposiciones, ponencias y proyectos ante la asamblea general para su consideración. d) Integrarse a comisiones de trabajo cuando se requiera.- Arto. 12: Deberes de los miembros generales activos.- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asociación. b) Acatar las resoluciones de la asamblea general y cumplir los presentes estatutos y reglamentos a los estatutos de la Asociación . c) Contribuir económicamente al logro de los fines y objetivos de la asociación conforme lo establece el reglamento de los estatutos de la misma. d) Apoyar los programas y proyectos que apunten al logro de los fines y objetivos de la asociación. e) Integrarse y participar en comisiones de trabajo cuando se requiere.- Deberes de los miembros honorarios: a) Acatar las resoluciones de la Asamblea General y cumplir los presentes estatutos y reglamentos a los estatutos de la Asociación. b) Contribuir económicamente a los fines y objetivos de la Asociación en la medida de sus posibilidades. c) Apoyar voluntariamente aquellos programas o proyectos que apunten al logro de los fines y objetivos de la Asociación.- Arto. 13: La membresía se pierde por: a) Renuncias voluntaria, la que deberá ser presentada por escrito a la junta directiva para su conocimiento. b) Expulsión decretada de conformidad con el reglamento a los estatutos, por actuaciones en contra de los fines y objetivos de la asociación. c) Causa de muerte. d) Destino desconocido por más de tres meses sin justificación. e) Pérdida de sus derechos civiles desde el proceso en casos graves y leves hasta sentencia firma.- CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SU ORGANIZACIÓN.- Arto. 14: Son órganos de gobierno y administración de la Asociación IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESÚS.- De Gobierno: a) La Asamblea general. b) Juntas directivas. . Arto.15: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por miembros fundadores y miembros activos, ambos tendrán los mismos derechos, a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea general, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de haber ingresado a la Asociación, sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de los miembros activos, el quórum se constituye con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.- DE LA ASAMBLEA GENERAL – ATRIBUCIONES.- Arto. 16: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la asociación, sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubiera sido tomado en la forma establecida por estos estatutos y reglamento a los estatutos y no fueren contrarios a las leyes.- Arto.17: La asamblea general tendrá sesiones ordinarias obligatoriamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y serán convocadas conforme lo establece el reglamento a los estatutos de la asociación.- Arto. 18: Son funciones básicas: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual. c) Reformar los estatutos. d) Aprobación de los planes económicos y de trabajo estratégico y operativos anuales. e) Elegir a miembros de la junta directiva. f) Nombrar las comisiones de trabajo que fueren necesarias para el cumplimiento de los planes y programas de la asociación debiendo establecer como mínimo la siguiente: 1) Comisión de nómina. 2) Comisión de Ética y vigilancia. 3) Comisión de desarrollo de recurso y relaciones públicas. 4) Comisión de administración y finanzas. 5) Comisión de programas y proyectos. g) Aprobar o rechazar los informes de la junta directiva y de las comisiones. h) Aprobar la disolución de la Asociación conforme se establece en el reglamento a los estatutos de la misma. Arto. 19: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. El quórum de la asamblea general se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, en caso de segunda citatoria con al menos el 45 % de sus miembros activos, las convocatorias a las asambleas extraordinarias se harán con tres días de anticipación. Arto. 20: Las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el voto del presidente es valido por dos.- Arto.21: La deliberación, resoluciones y acuerdos tomados en asamblea general serán anotados en libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- CAPITULO IV.- De la Junta Directiva. Arto. 22: La dirección de la asociación entrará bajo la junta directiva que es la máxima autoridad de la asociación en receso de la asamblea general. Tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin perjuicio de la representación legal(judicial y extrajudicial) que esta delegada al presidente de la asociación: y será la misma junta directiva quien le otorgue el poder que considere necesario para que pueda cumplir las atribuciones que le competen.- Arto. 23: La asociación será gobernada

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

y dirigida por una junta directiva compuesta por siete miembros. Un presidente, vice-presidente, tesorero, secretario, dos vocales y un fiscal, que serán nombrados por la asamblea general por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo consecutivo. Arto. 24: Si por cualquier circunstancia justificable no se pudiera convocar a la asamblea general de la asociación antes de las fechas establecidas para la elección de nuevos miembros de la junta directiva se podrá seguir sesionando con los miembros actuales hasta por un período máximo de un año, debiéndose garantizar que en el transcurso de ese plazo se convoque y realice una asamblea general correspondiente deberá quedar constancia en el libro de actas de la junta directiva de las causas que impidieron realizar dicha asamblea.- Arto.25: La junta directiva sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Estará conformado por siete miembros estableciéndose el quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el voto del presidente será válido por dos.- Arto. 26: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Determinar y revisar la Misión y los propósitos de la Asociación. b) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. c) Garantizar la planificación eficaz de la Asociación. d) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos, así como por la aplicación de sujeción a los principios, propósitos y metas. e) Trabajar fuertemente en el Desarrollo de recursos y posicionamiento nacional de la imagen de la Asociación, garantizando que esta cuente con suficientes recursos y que sean administrados eficientemente. f) Velar por la correcta administración del patrimonio de la Asociación. Así como por la inversión de los recursos y aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados los objetivos de la asociación, debiendo garantizar la integridad legal y ética y mantener la transparencia. g) Velar por el cumplimento de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. h) Conformar comisiones especiales con miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Una vez al año la junta directiva presentará ante la asamblea los planes, programas y presupuestos para el año fiscal posterior así mismo el presidente, tesorero y fiscal presentarán un informe de ejecución en el cumplimiento de los planes, programas y ejecución presupuestario del año fiscal anterior, debiendo presentar informe financiero y los resultados de la última auditoria externa. k) Elaborar el reglamento de los estatutos. i) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria por iniciativa propia o por petición del 33% de la asamblea general. m) Representar a la Asociación Iglesia Misionera Nadie te Ama Como Jesús ante las autoridades de gobierno, actividades tendientes al posicionamiento de la imagen de la Asociación y todo acto público o privado, a través de su presidente o de aquellos que sean delegados por la junta directiva. n) Hará nombramientos en los cargos de: pastores, diáconos, evangelistas, misioneros, líderes, apóstoles, maestros, profetas y ancianos de las nuevas iglesias asociadas. Arto. 27: Funciones de la Junta Directiva por cargos: Presidente/a. a) Convocará a sesiones de la junta directiva y presidirá todas las sesiones de la Asamblea General. b) Es el representante judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de apoderado general, informará a la asamblea del trabajo de la junta directiva. c) Podrá enajenar bienes de la misma con autorización de asamblea general, previo acuerdo de la junta directiva. d) Refrendar con su firma las actas de la asamblea general y junta directiva. e) Tener derecho a doble voto en caso de empate. f) Firmar cheque en conjunto con el tesorero y administrador.- Vice- Presidente/a. a) Colaborador permanente del presidente. b) Control y constitución de las comisiones de trabajo. c) Asumir en caso de permiso, enfermedad, ausencia o imposibilidad transitoria del presidente. d) En caso de: fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del presidente, el vice- presidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. e) Elaborar con el tesorero el balance financiero. f) Administrar y supervisar el personal administrativo de la asociación.- Otras funciones conforme el Reglamento a los Estatutos.- Secretario/a. a) Levantará las actas de la Asamblea General y de junta directiva. b) Tendrá bajo su responsabilidad: libro de actas, correspondencia y citatorios de la Asamblea General, por acuerdo de junta directiva. c) Llevar control de archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos de junta directiva y asamblea general.- Otras funciones descritas en el reglamento a los estatutos. Fiscal/a. a) Vigilar en coordinación con la comisión de ética y vigilancia, la buena marcha de la Asociación debiendo informar cualquier anomalía a la junta directiva o según el caso directamente a la Asamblea General. Otras funciones descritas en el reglamento a los estatutos. Tesorero/a. a) Administrar y llevar registros contables de la asociación.- b) Firmar cheques con el presidente y el director administrativo nombrado.- c) Llevar control de ingresos y egresos de la asociación.- d) Tener control de inventario de los bienes.- e) Elaborar y presentar a la junta directiva balance financiero trimestral, semestral y anual.- Otras funciones descritas en el reglamento a los estatutos.- Los/s Vocales/. a) Del Primer al Tercer Vocal sustituirá los cargos que quedaran vacantes en la junta directiva excepto del presidente. b) Coordinar comisiones especiales organizadas por la junta directiva. c) Representara a la asociación cuando lo delegue la junta directiva. De la Dirección Ejecutiva .- Arto. 28: La junta directiva nombrará un director ejecutivo, que ejecutará las decisiones administrativas y financieras aprobadas por la asamblea general y junta directiva. Funciones del la Director/a Ejecutivo/a. a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones emanadas de la asamblea general y junta directiva. b) Formular, dirigir y evaluar los planes, proyectos y presupuestos de la Asociación. c) Administrar los recursos y realizar las operaciones diarias de a Asociación. d) Coordinar los esfuerzos de recaudación de fondos. e) Contratar y ubicar al personal de acuerdo a las necesidades de la Asociación. f) Divulgar el trabajo de la Asociación y mantener relaciones con organismos afines. g) Participar con derecho a voz en las reuniones de la Asamblea y de junta directiva. h) Presentar informes ejecutivos (administrativos-financieros de programa) en las sesiones de la junta directiva. I) Otras funciones que le sean asignadas relativas al cargo, señaladas en el Reglamento a los estatutos y en la descripción del puesto de trabajo, elaborado por la junta directiva.- CAPITULO V.- Del Patrimonio y Recursos Financieros.- Arto.29: La Asociación IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESUS es una organización social global basada en los principios de solidaridad, producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación, el patrimonio estará compuesto por bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier titulo.. Forman parte del patrimonio las donaciones, herencias, y legados hechos por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de forma individual o colectiva. Arto. 30: Todos los bienes propiedad de la Asociación, no serán repartibles de ninguna forma entre sus miembros. CAPITULO VI.- DE SU DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN. Arto. 31: La asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, convocada para tal fin, mediante voto secreto, quien decidirá en ella lo relacionado al destino del patrimonio de la asociación Otras funciones descritas en el reglamento a los estatutos. Esta decisión deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de la asamblea. Arto. 32: En caso de acordarse la disolución de la asociación IGLESIA MISIONERA NADIE TE AMA COMO JESUS, la asamblea nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1) Cumpliendo los compromisos pendientes. 2) Pagando las deudas. 3) Hacer efectivo los créditos. 4) Practicar una auditoria general. Los bienes o efectivos sobrantes serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO VII.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto. 33: Por iniciativa de la junta directiva o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente después de por lo menos dos años de su vigencia, debiendo ser aprobados en Asamblea General. Arto. 34: La reforma parcial o total de estos Estatutos se hará efectiva con la aprobación de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Arto. 35: De las Disposiciones

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Generales. Cada miembro de la Iglesia local deberá contribuir con la décima parte de sus ingresos, entregándolos a la tesorería local de cada congregación, así mismo podrá ofrendar y contribuir voluntariamente en la forma que le sea posible, para sufragar gastos locales; Compra de terreno para la construcción de templos, edificios para cultos, escuelas bíblicas y de carácter social. 1) Los pastores entregarán sus diezmos a la tesorería de sus iglesias, con estos ingresos deberán hacerse los gastos del mismo.- 2) Las congregaciones deberán enviar el 20% de sus ingresos totales a la tesorería general de la Asociación destinándose de esa cantidad el 15% para gastos generales y el 5% para realizar programa de ayuda Social. Arto. 36: Las oficinas centrales de la Asociación tendrán su sede en la ciudad de Jinotepe. Arto. 37: El pastor presidente tendrá a su cargo la supervisión general de las iglesias en todo el país, la supervisión de la obra será compartida por los pastores de las filiales de acuerdo a la forma de organización de la iglesia en el país. Arto. 38: En cada organización local se formará una directiva que la presidirá el pastor, tendrá como ayudante a los diáconos elegidos, secretario y tesorero u otros miembros fieles que estime conveniente, cada organización interna de hombres, mujeres, jóvenes tendrán su respectiva junta directiva las que deberán funcionar de acuerdo a sus reglamentos. Arto. 39: Aunque cada individuo como nicaragüense, tiene sus derechos y obligaciones cívicas, la Asociación no se mezclará en asuntos políticos partidarios ni dentro ni fuera del país.- Arto. 39: Para la reforma de los Estatutos, se formará una comisión nombrada en la Asamblea General y una vez elaborada la reforma, la comisión que fue designada para tal efecto, le presentará a la Junta Directiva Nacional para su revisión, la cual será ratificada en Asamblea General, con el voto de la mayoría simple de los pastores. - Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo el Notario instruí cumplidamente acerca del objeto, valor, significación, trascendencia y alcances legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y lo diferencia, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y concretas y la necesidad de inscribir este acto en los registros correspondientes. Leída que fue la presente por mi el Notario a los comparecientes , la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Hermógenes G.- Ilegible.- Ilegible.- Linares M. A.- Ada Ofelia D.- José A. Marenco.- M. Narváez. S.- J. F. Campos H.- PASO ANTE MI: Del frente del folio treinta y cuatro al reverso del folio treinta y ocho de mi protocolo número quince que llevo en el corriente año.- A solicitud de los señores: HERMOGENES ANTONIO GARCIA, NOELIA ESTELA CRUZ FLORES, MARIA ISABEL ESTRADA MEDRANO, LIGIA ARGENTINA LINARES MENDIETA, ADA OFELIA DELGADO RUZ, JOSE ANTONIO MARENCO ESTRADA y MARTIN ANTONIO NARVAEZ SELVA, libro este primer testimonio que consta de cinco hojas útiles de papel sellado, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Jinotepe a las diez de la mañana del día uno de Diciembre del año dos mil cinco.-

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA
NACIONALIZADOS

Reg. No. 16868 - M. 1966892 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2211-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 19 de mayo del 2005, ante la Dirección General de Migracion y Extranjeria, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **YING-SHOU CHEN**, mayor de edad, casado, comerciante, nacido en Taiwán, República de China, el 18 de abril de 1974, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, residente permanente en Nicaragua desde el 13 de diciembre de 2000, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No.041632, Registro No.18112005008;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en Taiwáin, República de China el 18 de abril de 1974, lo que demuestra con certificado de nacimiento, Registro No.940096, extendido el 03 de marzo del 2005 por el Primer Secretario y Encargado de Asuntos Consulares de la Embajada de la República de China en Managua, Nicaragua, y que fue autenticada por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a la nacionalidad República de China de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 349, autorizada el 15 de mayo del 2005 por el Abogado y Notario Público Humberto Arana Marenco, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el señor YING-SHOU CHEN..., que por este medio y de manera expresa y por su propia voluntad renuncia a la ciudadanía de origen...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 13 de diciembre del 2000, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 18 de julio del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la Cédula de Residente Permanente No.041632, Registro No.18112005008, expedida el 28 de noviembre del 2005 con fecha de expiración el 27 de noviembre del 2010;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.518, autorizada el 19 de mayo del 2005 por el abogado y notario público Ileana María Sequeira Bermúdez, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece el señor YING-SHOU CHEN..., que tiene una fuente de ingresos aproximado de dos mil córdobas, los que percibe como importador y exportador de artículos ferreteros...";

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 13 de febrero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento tres (103) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **YING-SHOU CHEN**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **YING-SHOU CHEN**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del seis de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 16869 - M. 1966855 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2210-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 20 de abril del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **REINALDO MANUEL PLASENCIA VAZQUEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, nacido en Pinar del Río, República de Cuba, el 05 de agosto de 1965, con domicilio declarado y confirmado en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, residente permanente en Nicaragua desde el 10 de septiembre de 1998, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 042438, Registro No.01122003002;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en Pinar del Río, República de Cuba el 05 de agosto de 1965, lo que demuestra con Certificación de Nacimiento Tomo: 153, del Folio: 3, Fecha de Asiento: 14-8-1965, extendido el 07 de julio de 1997, por el Registro del Estado Civil de Pinar del Río, República de Cuba y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de la República de Cuba en Managua y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a su nacionalidad cubana de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 47, autorizada el 23 de febrero del 2005 por el abogado y notario público Johnny Fajardo Mora, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el señor REINALDO MANUEL PLASENCIA VAZQUEZ..., por medio de este mismo acto renuncia a su ciudadanía cubana...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 10 de septiembre de 1998, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 13 de agosto del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 042438, Registro No. 01122003002, expedida el 26 de enero del 2006 con fecha de expiración el 25 de enero del 2011;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medio honestos de vida, lo que se demuestra mediante Constancia, expedida el 04 de abril del 2005, por la Dirección del Organismo Plan Nicaragua, ubicado en la ciudad de Managua, donde desempeña el cargo de coordinador de Investigación y Evaluación de la Gerencia de Programas, percibiendo un ingreso mensual de C$16,000.00;

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 13 de febrero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento dieciséis (116) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **REINALDO MANUEL PLASENCIA VAZQUEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **REINALDO MANUEL PLASENCIA VAZQUEZ**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del seis de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 16870 - M. 1966900 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2215-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 16 de junio del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **DELVIS JUSTINA CORREA MATOS**, mayor de edad, soltera, estilista, nacida en Guantánamo, República de Cuba, el 28 de febrero de 1939, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, residente permanente en Nicaragua desde el 17 de noviembre de 1997, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 025564, Registro No. 25112002016;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de Cuba el 28 de febrero de 1939, lo que demuestra con la Certificación de Nacimiento extendida el 12 de diciembre de 1994, por el Registro del Estado Civil de Baracoa, República de Cuba, inscrita en el Tomo: 49, del Folio: 92, Fecha de Asiento: 12-12-1941 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de la República de Cuba en Managua y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a su nacionalidad de origen cubana, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 1718, autorizada el 16 de junio del 2005 por el abogado y notario público Ruth del Carmen Ríos Sánchez, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece la señora DELVIS JUSTINA CORREA MATOS... que por este instrumento público de manera formal e irrevocable renuncia a su nacionalidad cubana...";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 17 de noviembre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 13 de julio del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 025564, Registro No. 25112002016, expedida el 24 de enero del 2003 con fecha de expiración el 23 de enero del 2008;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.1725, autorizada el 16 de junio del 2005 por el abogado y notario público Ruth del Carmen Ríos Sánchez, que en sus partes conducentes establece: "…Comparece la señora DELVIS JUSTINA CORREA MATOS… que como propietaria del Salón de Belleza Delvis, ubicado en Rivas, percibe en concepto de utilidades mensuales, la cantidad de mil dólares norteamericanos…";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;
SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 24 de enero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de noventa y ocho (98) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **DELVIS JUSTINA CORREA MATOS**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **DELVIS JUSTINA CORREA MATOS**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diez minutos de la mañana del nueve de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17319 - M. 1966898 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2256-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo del 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 28 de enero del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **ARGENTINA OSORIO MARADIAGA**, mayor de edad, casada, obrera, nacida en el Departamento de Choluteca, República de Honduras, el 03 de junio de 1970, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, residente permanente en Nicaragua desde el 26 de noviembre de 1998, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 042894, Registro No. 17122003035;

CONSIDERANDO

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de Honduras, el 03 de junio de 1970, lo que demuestra con Partida de Nacimiento No.0615-1970-00256, extendida el 19 de enero del 2005, ubicada en el Folio:105, Tomo:00058, Año:1970, del Registro Civil Municipal del Registro Nacional de las Personas de la República de Honduras, debidamente autenticada por la Secretaría de Estados en el Despacho de Relaciones Exteriores en Tegucigalpa, Honduras, el Consulado de Nicaragua acreditado en Tegucigalpa, Honduras y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

SEGUNDO.- Que la solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad Nicaragüense, lo que se demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.20, autorizada el 21 de enero del 2005, por el abogado y notario público José Aníbal Hernández Molina, sin renunciar a su nacionalidad Hondureña, por ser centroamericana de origen;

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua desde el 26 de noviembre de 1998, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 07 de julio del 2005 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la Cédula de Residente Permanente No.042894, Registro No.17122003035, expedida el 28 de febrero del 2006, con fecha de expiración el 27 de febrero del 2007;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, según se establece en la Constancia expedida por la Responsable de Recursos Humanos de la Empresa TABACOS CUBANICA, S.A., de la ciudad de Estelí, donde la señora Osorio Maradiaga se desempeña en el Área de Producción, devengando un salario promedio mensual de C$494.50 (cuatrocientos noventa y cuatro córdobas con cincuenta centavos);

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que se establece en el Certificado de Conducta, extendido el 09 de Agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que demuestra con la constancia extendida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 31 de julio del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c y d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migracion y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ochenta y nueve (89) folios bajo custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en los artículos 12 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- **OTORGAR** en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **ARGENTINA OSORIO MARADIAGA**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **ARGENTINA OSORIO MARADIAGA** tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen.

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las cinco y veinte minutos de la tarde del nueve de noviembre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17030 - M. 1966882 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2217-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 23 de septiembre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **RAFAEL ANGEL GIL GONZALEZ**, mayor de edad, casado, médico pediatra, nacido en Las Villas, República de Cuba, el 1 de agosto de 1954, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, residente permanente en Nicaragua desde el 19 de agosto de 1996, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 021069, Registro No. 08052002031;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en Las Villas, República de Cuba el 1 de agosto de 1954, lo que demuestra con Certificación de Nacimiento inscrito en el tomo: 44, folio: 574, fecha de asiento: 13-10-1954, extendido el 13 de junio del 2005, por el Registro del Estado Civil de San Fernando de Camarones, República de Cuba y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a su nacionalidad cubana de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No. 270, autorizada el 20 de septiembre del 2005 por el abogado y notario público David Salomón Moreno Cardoza, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el señor RAFAEL ANGEL GIL GONZALEZ..., que por medio de esta escritura pública renuncia a su nacionalidad de origen cubana...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 19 de agosto de 1996, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 24 de marzo del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 021069, Registro No.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

08052002031, expedida el 10 de mayo del 2002 con fecha de expiración el 10 de mayo del 2007;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, según se establece en la constancia expedida por el 20 de septiembre del 2005, por la Administradora del Hospital Adventista de Nicaragua, donde funge como Director y Médico Pediatra, devengando un salario mensual de C$6,089.68 (seis mil ochenta y nueve córdobas con sesenta y ocho centavos);

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 7 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento uno (101) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **RAFAEL ANGEL GIL GONZALEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **RAFAEL ANGEL GIL GONZALEZ**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del nueve de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17031 - M. 1966901 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2218-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 14 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **LINA BARBARA PILOTO MARIN**, mayor de edad, casada, doctora en medicina, primer grado en radiología, nacida en Camagüey, República de Cuba, el 2 de diciembre de 1964, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, residente permanente en Nicaragua desde el 18 de diciembre de 1997, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.026068, Registro No. 06122002001;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de Cuba el 2 de diciembre de 1964, lo que demuestra con la Certificación de Nacimiento extendida el 8 de agosto de 1995, por el Registro del Estado Civil de Camagüey, República de Cuba, inscrita en el Tomo: 2, Folio: 527, Fecha de Asiento: 28-6-1965 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a su nacionalidad de origen cubana, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.740, autorizada el 14 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Rafael Antonio Pérez Wong, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la señora LINA BARBARA PILOTO MARIN... y desde este momento renuncia a su nacionalidad cubana …";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 18 de diciembre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 22 de marzo del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 026068, Registro No. 06122002001, expedida el 13 de febrero del 2003 con fecha de expiración el 12 de febrero del 2008;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con el testimonio original de escritura pública No.741, autorizada el 14 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Rafael Antonio Pérez Wong, que en sus partes conducentes establece: "…Comparece la señora LINA BARBARA PILOTO MARIN… que se desempeña como médico radiólogo y ultrasonografiasta en la ciudad de Rivas, servicios que presta en la Clínica Privada San Andrés … obteniendo una ganancia de más de C$20,000.00 netos por cada mes…";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 24 de enero del 2006;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de cien (100) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **LINA BARBARA PILOTO MARIN**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **LINA BARBARA PILOTO MARIN**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del nueve de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17032 - M. 1966902 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2219-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 17 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES CEPERO MARTIN**, mayor de edad, casada, ama de casa, nacida en La Habana, República de Cuba, el 27 de octubre de 1942, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, residente permanente en Nicaragua desde el 3 de septiembre de 1999, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 033872, Registro No. 23062004001;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en Güines, República de Cuba el 27 de octubre de 1942, lo que demuestra con la Certificación de Nacimiento extendida el 18 de febrero del 2004, por el Registro del Estado Civil de Güines, República de Cuba, inscrita en el Tomo: 80, Folio: 30, Fecha de Asiento: 11-11-1942 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a su nacionalidad cubana de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.739, autorizada el 14 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Rafael Antonio Pérez Wong, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la señora MARIA DE LOS ANGELES CEPERO MARTIN... ante este notario público con el fin de manifestar … desde este mismo momento renuncia a la nacionalidad cubana… ";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 3 de septiembre de 1999, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 24 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 033872, Registro No. 23062004001, expedida el 15 de julio del 2004, con fecha de expiración el 14 de julio del 2009;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.749, autorizada el 17 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Rafael Antonio Pérez Wong, que en sus partes conducentes establece: "… Comparece el señor ANDRES HECTOR FERINO DOMINGUEZ… quien expresa que labora como ingeniero de fábrica en la compañía azucarera del sur, CASUR S.A., donde devenga U$2,500.00 mensuales… y dice que hace esta declaración con el fin de comprometerse a la manutención de su señora esposa MARIA DE LOS ANGELES CEPERO MARTIN…";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 24 de enero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento uno (101) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES CEPERO MARTIN**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **MARIA DE LOS ANGELES CEPERO MARTIN**, tendrá los mismos derechos y deberes de los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del nueve de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17033 - M. 1966903 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2220-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 1 de noviembre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense el ciudadano **ANDRES HECTOR FERINO DOMINGUEZ**, mayor de edad, casado, perito químico azucarero, nacido en La Habana, República de Cuba, el 3 de julio de 1938, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, residente permanente en Nicaragua desde el 3 de septiembre de 1999, actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 033873, Registro No. 23062004002;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el solicitante nació en La Habana, República de Cuba el 3 de julio de 1938, lo que demuestra con Certificación de Nacimiento Tomo: 69, Folio: 7, Fecha de Asiento: 8-7-1938, extendido el 5 de abril de 1995, por el Registro del Estado Civil de La Habana, República de Cuba y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Cuba en Managua, Nicaragua y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que el solicitante renunció a su nacionalidad cubana de origen, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.195, autorizada el 31 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Gilma Victoria Canales Cruz, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece el señor ANDRES HECTOR FERINO DOMINGUEZ..., y así mismo desde ya renuncio a la nacionalidad cubana...";

TERCERO.- Que el solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 3 de septiembre de 1999, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 24 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portador de la cédula de residente permanente No. 033873, Registro No. 23062004002, expedida el 15 de julio del 2004 con fecha de expiración el 14 de julio del 2009;

CUARTO.- Que el solicitante cuenta con medios honestos de vida, según se establece con la constancia expedida el 1 de noviembre del 2005, por el Gerente Administrativo de la Compañía Azucarera del Sur CASUR, S.A, donde desempeña el cargo de Gerente de Fábrica, percibiendo un salario mensual de US$ 2,500.00;

QUINTO.- Que el solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 9 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que el solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 24 de enero del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de noventa y dos (92) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense al ciudadano **ANDRES HECTOR FERINO DOMINGUEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización al solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que el señor **ANDRES HECTOR FERINO DOMINGUEZ**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del nueve de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17034 - M. 1966888 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2221-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

VISTO

El 28 de noviembre del 2005, ante la Dirección General de Migracion y Extranjeria, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **MARIA GRACIELA CANALES MONROY**, mayor de edad, soltera, afanadora y ayudante de bodega, nacida en San Salvador, República de El Salvador, el 2 de enero de 1959, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 24 de octubre de 1997, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 027011, Registro No. 13112002010;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en San Salvador, República de El Salvador el 2 de enero de 1959, lo que demuestra con Partida de Nacimiento No. 65, Libro 1B, Folio: 35, extendida el 09 de enero del 1959, autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, la Embajada de Nicaragua en San Salvador, El Salvador y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante ha expresado su deseo de adquirir la nacionalidad Nicaragüense, lo que expresa en testimonio original de escritura pública No. 59, autorizada el 14 de noviembre del 2005, por el abogado y notario público Julio César Avilés Aburto, sin renunciar a su nacionalidad salvadoreña, por ser centroamericana de origen;

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 24 de octubre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 20 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 027011, Registro No. 13112002010, expedida el 21 de marzo del 2003, con fecha de expiración el 20 de marzo del 2008;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que se demuestra con la constancia emitida el 18 de noviembre del 2005, por el gerente general de la empresa de Mantenimiento y Tecnología S. A, "Trans Tech", donde desempeña el cargo de afanadora y ayudante de bodega, desde septiembre del 2000, devengando un salario mensual de C$2,000.00;

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografia, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17, 21 y 22 de la Constitución Política; 4 y 7 incisos b, c, d), 23 y 24 de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ochenta y seis (86) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **MARIA GRACIELA CANALES MONROY**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **MARIA GRACIELA CANALES MONROY**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diez de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17038 - M. 1966858 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2225-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 16 de diciembre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **OLGA YAROSLAVNA SOKOLOVA**, mayor de edad, casada, ama de casa, nacida en Moscú, Federación de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Rusia, el 24 de julio de 1965, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 12 de agosto de 1996, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.036327, Registro No. 21032002003;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la Federación de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Rusia el 24 de julio de 1965, lo que demuestra con la Certificado de Nacimiento, extendida el 15 de marzo de 1975, por la Sección de Registro Civil de la ciudad de Moscú, traducido al idioma español por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad Centroamericana (UCA) y que fue autenticada por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a su nacionalidad de origen Federación de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Rusia, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.38, autorizada el 14 de diciembre del 2005 por el abogado y notario público Marlin de Jesús Castro Rodríguez, que en sus partes conducentes establece: "... Comparece la señora OLGA YAROSLAVNA SOKOLOVA... que por este

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

medio renuncia a su ciudadanía Rusa de origen...";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 12 de agosto de 1996, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 26 de enero del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.036327, Registro No.21032002003, expedida el 12 de noviembre del 2004 con fecha de expiración el 21 de marzo del 2007;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con el testimonio original de la escritura pública No.39, autorizada el 14 de diciembre del 2005 por el abogado y notario público Marlin de Jesús Castro Rodríguez, que en sus partes conducentes establece: "…Comparece el señor HORACIO JOSE SOMARRIBA ORTEGA… manifiesta que por medio de la presente se obliga a la manutención de su cónyuge OLGA SOKOLOVA…";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de ciento veintitrés (123) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **OLGA YAROSLAVNA SOKOLOVA**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **OLGA YAROSLAVNA SOKOLOVA**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del doce de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 17039 - M. 1966872 - Valor C$ 195.00

RESOLUCION DE NACIONALIZACION No. 2226-2006

La Sub-Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua; el Acuerdo Ministerial No.10-2003, acuerdo del Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua emitido el 25 de marzo de 2003 y la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos.

VISTO

El 4 de octubre del 2005, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, presentó solicitud para adquirir nacionalidad nicaragüense la ciudadana **MAYKELL VALDIVIA FERNANDEZ**, mayor de edad, soltera, visitador médico, nacida en Sancti Spiritus, República de Cuba, el 10 de abril de 1972, con domicilio declarado y confirmado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, residente permanente en Nicaragua desde el 17 de noviembre de 1997, actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No.025738, Registro No. 05122002033;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitante nació en la República de Cuba el 10 de abril de 1972, lo que demuestra con la Certificación de Nacimiento extendida el 2 de agosto de 1993, por el Registro del Estado Civil de Sancti Spiritus, República de Cuba, inscrita en el Tomo: 214, Folio: 261, Fecha de Asiento: 6-6-1972 y que fue autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, la Embajada de Nicaragua en La Habana, Cuba y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua;

SEGUNDO.- Que la solicitante renunció a su nacionalidad de origen cubana, lo que se demuestra en el testimonio original de la escritura pública No.107, autorizada el 3 de octubre del 2005 por el abogado y notario público Leonel Armando Araica Robleto, que en sus partes conducentes establece: "...Comparece la señora MAYKELL VALDIVIA FERNANDEZ... por medio del presente instrumento público, de su libre y espontánea voluntad RENUNCIA a su nacionalidad Cubana y a todos los derechos y prerrogativas que le confiere la misma...";

TERCERO.- Que la solicitante ha residido de forma permanente en Nicaragua, desde el 17 de noviembre de 1997, según consta en la Certificación de Residencia extendida el 24 de marzo del 2006 por el Director de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería y que actualmente es portadora de la cédula de residente permanente No. 025738, Registro No. 05122002033, expedida el 4 de febrero del 2003, con fecha de expiración el 3 de febrero del 2008;

CUARTO.- Que la solicitante cuenta con medios honestos de vida, lo que demuestra con la constancia laboral, expedida el 30 de septiembre del 2005 por el contador general de la Distribuidora NICAFAR, S.A, donde brinda servicios profesionales como Visitador Médico en los diferentes departamentos del país, desde hace seis años, percibiendo un ingreso mensual de C$31,790.00…";

QUINTO.- Que la solicitante ha acreditado su buena conducta y carecer de antecedentes penales, mediante Certificado de Conducta, extendido el 09 de agosto del 2006, por el Archivo Nacional de la Policía Nacional;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SEXTO.- Que la solicitante posee suficientes conocimientos del idioma español, geografía, historia y de la organización política y social del país, lo que se demuestra con la constancia emitida por la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 18 de abril del 2006;

POR TANTO

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Constitución Política y 7 incisos a, b, c, y d) de la Ley 149, Ley de Nacionalidad, y con las formalidades establecidas por la Dirección General de Migración y Extranjería para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense por Naturalización, lo que se verifica en el expediente compuesto de noventa y siete (97) folios bajo la custodia de la Dirección de Extranjería de la Dirección General de Migración y Extranjería, conforme lo señalado en el artículo 12 de la Ley No.149, Ley de Nacionalidad, esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR en este acto la Nacionalidad Nicaragüense a la ciudadana **MAYKELL VALDIVIA FERNANDEZ**;

SEGUNDO.- ORDENAR que la presente Resolución de Nacionalización se registre en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre Certificación de Nacionalización a la solicitante y que la presente Resolución de Nacionalización sea notificada a quienes corresponde;

TERCERO.- ADVERTIR que la señora **MAYKELL VALDIVIA FERNANDEZ**, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política de Nicaragua y las demás Leyes establecen;

La presente Resolución de Nacionalización surtirá sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del doce de octubre del dos mil seis. NIDIA BARBOSA CASTILLO, Sub-Directora General de Migración y Extranjería.

El Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, habiéndose cumplido con todos los requisitos y fundamentos legales establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en la Ley de Nacionalidad, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. FRANCISCO FIALLOS NAVARRO, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 13131

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 115 se encuentra la Resolución No. 442-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 442-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis, las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L. (FLOR DE CAFÉ, RL.).** Siendo su domicilio social en el municipio de Murra, departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. once (11), folios 126 al 128, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, a las diez de la mañana. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L. (FLOR DE CAFÉ, RL.).** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 13130

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 116 se encuentra la Resolución No. 444-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 444-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis, las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total del Estatuto de la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES DEL NORTE, RESPONSABILIDAD LIMITADA (UCOSEMUN, R.L.).** Siendo su domicilio social en la ciudad de Estelí, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. cuatro (04), folios 015 al 007, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto la **UNION DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES DEL NORTE, RESPONSABILIDAD LIMITADA (UCOSEMUN, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 13197

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 299, se encuentra la Resolución No. 2969-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2969-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, primero de septiembre del año dos mi seis, la una de la tarde. Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE APICULTORES DE MAUNICA DE RESPONSABILDAD LIMITADA,** constituida en municipio de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, a las dos de la tarde del día doce de septiembre del año dos mil cinco. Se inicia con diez (10) asociados, nueve (09) hombres y una (01) mujer, con un capital suscrito de C$4,000.00 (cuatro mil córdobas netos) y pagado de C$1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudió lo declaró procedente, por lo que fundado en los artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DE APICULTORES DE MAUNICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Martín Darío Matamoros Soza; Vicepresidente, Porfirio Antonio Treminio Pérez; Secretario, Francisco Gerardo Martínez González; Tesorero, José Ernesto Medina Matamoros; Vocal, René de la Trinidad Sánchez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los un día del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 13198

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 297, se encuentra la Resolución No. 2961-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2961-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, tres de agosto del año dos mil seis, las doce del mediodía. Con fecha veinte de junio del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de personalidad jurídica la **COOPERATIVA ARTESANOS DEL CALZADO DE MONIMBO, R.L. (COOARCAM, R.L.).** Constituida en el municipio de Masaya, departamento de Masaya, a las siete de la noche, del día cuatro de mayo del año dos mil seis. Se inicia con diez asociados (10), nueve (09) hombres, una (01) mujeres. Con un capital suscrito de C$10,000.00 (diez mil córdobas netos) y pagado de C$2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA ARTESANOS DEL CALZADO DE MONIMBO, R.L. (COOARCAM, R.L.).** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Francisco Etanislao Martínez Cano. 2. Vicepresidente, Ernesto Isidro Jarquín Valle. 3. Secretario (a), José Manuel Ruiz. 4. Tesorero (a), Marcos Antonio Gonzáles. 5. Vocal, Wilfredo Ernesto Sánchez García. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada ocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 11343

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 296, se encuentra la Resolución No. 2954-2006, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2954-2006,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de junio del año dos mil seis, las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha diez de mayo del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de personalidad jurídica la **COOPERATIVA DE TURISMO RURAL COMUNITARIO LAS PILAS-EL HOYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Constituida en la ciudad de León, departamento de León, a las doce del mediodía, del veintiséis de agosto del año dos mil cinco. Se inicia con once asociados (11), siete (07) hombres, cuatro (04) mujeres. Con un capital suscrito de C$5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos) y pagado de C$1,375.00 (un mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE TURISMO RURAL COMUNITARIA LAS PILAS-EL HOYO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Mario Munguía. 2. Vicepresidente, Fabio Membreño. 3. Secretario (a), Angel Ramón Andino Pérez. 4. Tesorero (a), José Esteban González Munguía. 5. Vocal, Benjamín Antonio González Picado. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinoza Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinoza Pérez, Registrador.

Reg. No. 12639

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos que lleva Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106 se encuentra la **Resolución No. 404-2006,** que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 404-2006.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticuatro de Julio del año dos mil seis, las once y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha trece de julio del año dos mil seis. Presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION APAGUAJI, R.L. (COAGROSAN, R.L.).** Siendo su domicilio social de la comunidad La Laguna, Municipio de San Nicolás, Departamento Estelí, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 08 folios 025 al 027 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada a las nueve de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION APAGUAJI, R.L. (COAGROSAN, R.L.).** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN NICOLAS, R.L. (COOSEMSAN, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 12638

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 106, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 408-2006,** que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 408-2006. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de julio de julio del año dos mil seis. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA TRINIDAD, R.L. (ECOPRODER, R.L.).** Siendo su domicilio social en la ciudad de La Trinidad, Municipio La Trinidad, Departamento de Estelí, cuya aprobación de inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 04 folios 021 al 023 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada a las cuatro de la tarde del día seis de Enero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA TRINIDAD R.L. (ECOPRODER, R.L.).** En lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA TRINIDAD, R.L. (COOSEMTRI, R.L.).** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Francisco de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Paula Espinosa Pérez Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. Francisco de Paula Espinosa Pérez, Registrador.

Reg. No. 12637

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 112, se encuentra la RESOLUCIÓN No. 428-2006, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 428-2006.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de agosto del año dos mil seis, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de julio del año dos mil seis. Presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE JINOTEGA, R.L. (COOPROJIN, R.L.).** Siendo su domicilio social en la comarca de Tomatoya, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 06 folios 015 al 018 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada a las diez de la mañana del día siete de Enero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total. Por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DE JINOTEGA R. (COOPROJIN, R.L.).** En lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "PRODUCTORES DE JINOTEGA, R.L. (COOSMPROJIN, R.L.),** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 17085 - M. 1325291 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 407-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-618, emitida el treinta y uno de agosto del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0123-98, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día tres de agosto del dos mil tres, pago de minuta de depósito No. 32802789 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintisiete de septiembre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ,** cédula de identidad número 001-220561-0044P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 873 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciada **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ,**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de octubre del año dos mil seis y finalizará el dos de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **SILVIA DEL SOCORRO PALADINO ARAUZ,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 16982 - M. 1967114 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 408-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día uno de octubre del año dos mil dos, registrado con el número 247, página 124, Tomo VII, del libro respectivo del uno de octubre del dos mil dos, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 201 del veintitrés de octubre del año dos mil dos, donde publica su Título, en la página No. 6774, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día veinticinco de julio del dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-635, extendida el veintinueve de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32815552 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de septiembre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **AYDA GUADALUPE ROBLETO URBINA,** cédula de identidad número 241-100575-0004S, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1793 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticinco de julio del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **AYDA GUADALUPE ROBLETO URBINA,**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **AYDA GUADALUPE ROBLETO URBINA,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día tres de octubre del año dos mil seis y finalizará el día dos de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **AYDA GUADALUPE ROBLETO URBINA,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 16777 - M. 1966951 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 409-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día siete de noviembre del año dos mil tres, registrado con el número 617, página 309, Tomo VII, del libro respectivo del siete de noviembre del año dos mil tres, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del dieciocho de diciembre del año dos mil tres, donde publica su Título en la página No. 6231, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día ocho de agosto del dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-634, extendida el veintiséis de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 32848252 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintinueve de septiembre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **TERESA DE JESUS OBANDO SOLANO,** cédula de identidad número 365-151067-0002J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1830 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el ocho de agosto del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **TERESA DE JESUS OBANDO SOLANO,**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **TERESA DE JESUS OBANDO SOLANO,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día tres de octubre del año dos mil seis y finalizará el día dos de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **TERESA DE JESUS OBANDO SOLANO,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.
Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 17011 - M. 1967178 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 420-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-632, emitida el veinticinco de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0116-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinticinco de octubre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día ocho de octubre del dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 32780917 del Banco de la Producción BANPRO, del día veintiséis de septiembre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha nueve de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **FELIPE GENERO GUZMAN SOZA,** cédula de identidad número 361-100752-0001P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1252 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de septiembre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **FELIPE GENERO GUZMAN SOZA,**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **FELIPE GENERO GUZMAN SOZA,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día trece de octubre del año dos mil seis y finalizará el doce de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **FELIPE GENERO GUZMAN SOZA,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 16648 - M. 1966692 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 456-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro, registrado con el número 484.2, página 242, tomo 06, del libro respectivo del diez de diciembre del dos mil cuatro, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del diez de febrero del dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 1056, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cinco de octubre del dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-606, extendida el dieciséis de agosto del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 33129386 del Banco de la Producción (BANPRO), del día trece de octubre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal por la Licenciada **NURIA DAYAMI MEJIA BLANDON,** cédula de identidad número 612-260183-0000F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1809 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **NURIA DAYAMI MEJIA BLANDON,**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **NURIA DAYAMI MEJIA BLANDON,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de octubre del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de octubre del año dos mil once.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Se le previene a la Licenciada **NURIA DAYAMI MEJIA BLANDON,** la obligación de presentar ante este Ministerio, Póliza de Garantía al vencimiento de la Póliza vigente y de publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 17086 - M. 1969406 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 457-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día tres de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, registrado con el número 1508, página 755, tomo VI, del libro respectivo del tres de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, certificación de ejemplar en La Gaceta, Diario Oficial No. 31 del catorce de febrero del dos mil, donde publica su título en la página No. 791, constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día dieciocho de octubre del dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-664, extendida el veintitrés de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 33319734 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veinticuatro de octubre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal por la Licenciada **AURA DEL CARMEN GOMEZ CASTILLO,** cédula de identidad número 002-040865-0000S, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1673 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **AURA DEL CARMEN GOMEZ CASTILLO,**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **AURA DEL CARMEN GOMEZ CASTILLO,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día veintisiete de octubre del año dos mil seis y finalizará el día veintiséis de octubre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **AURA DEL CARMEN GOMEZ CASTILLO,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 16898 - M. 1967035 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 466-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y sus ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día cuatro de agosto del año dos mil cinco, registrado con el número 432, página 216, tomo VIII, del libro respectivo del cuatro de agosto del año dos mil cinco, certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del dieciocho de agosto del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 5628, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua No. GDC-655, extendida el trece de octubre del dos mil seis, por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 33171618 del Banco de la Producción (BANPRO), del día dieciséis de octubre del dos mil seis y la solicitud que fuera presentada con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **ALBERTO ANTONIO MADRIGAL PADILLA,** cédula de identidad número 001-090881-0028E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1781 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciado **ALBERTO ANTONIO MADRIGAL PADILLA,**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ALBERTO ANTONIO MADRIGAL PADILLA,** para que la ejerza durante un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil seis y finalizará el día dos de noviembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ALBERTO ANTONIO MADRIGAL PADILLA,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 16717 - M. 1966784 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 470-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-670, emitida el treinta de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0099-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha once de septiembre del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día seis de septiembre del año dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 33405156 del Banco de la Producción BANPRO, del día treinta de octubre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha uno de noviembre del año dos mi seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ,** cédula de identidad número 043-080359-0000P, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1247 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el diecisiete de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MANUELANTONIO CALERO SANCHEZ,**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SANCHEZ,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil seis y finalizará el dos de noviembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MANUELANTONIO CALERO SANCHEZ,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

Reg. No. 17012 - M. 1967176 - Valor C$ 170.00

Acuerdo Ministerial
No. 469-2006

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis, garantía fiscal de Contador Público No. GDC-669, emitida el treinta de octubre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0033-2000, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha quince de marzo del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día catorce de marzo del año dos mil cinco, pago de minuta de depósito No. 33423253 del Banco de la Producción BANPRO, del día treinta de octubre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MARVIN ROBERTO GONZALEZ CALERO,** cédula de identidad número 409-010653-0000R, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Público el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 629 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinticinco de octubre del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García en calidad de Secretario de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciado **MARVIN ROBERTO GONZALEZ CALERO,**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MARVIN ROBERTO GONZALEZ CALERO,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día tres de noviembre del año dos mil seis y finalizará el dos de noviembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MARVIN ROBERTO GONZALEZ CALERO,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L., Vice Ministro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 11687 - M. 1854172 - Valor C$ 21,090.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.161- 2006

Dirección de Titulacion y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las nueve y diez minutos de la mañana del día quince de mayo del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado a las once y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis, la Sra. Bertha Julia Áreas, en calidad de usuario del servicio de telefonía básica, registrado a nombre de centro de acopio de ganado S.A. con el Número 2330748, interpuso reclamo ante la Dirección de Titulacion y Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por inconformidad de consumo excesivo reflejado en la factura Número 17054215, correspondiente al mes de Noviembre del año dos mil cinco. Por auto de las diez y quince minutos de la mañana del día tres de marzo del año dos mil seis, se admitió el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Autos debidamente notificados a las partes. Por escrito presentado a las diez y dieciséis minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil seis, La Lic. Haydee Mercedes Estrada Cole, en calidad de Apoderada Especial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública numero tres autorizada a las once y treinta minutos de la mañana, del día siete de febrero de dos mil seis ante la notario Vilma García Valenzuela el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Publico Mercantil de Managua, el cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley : negando, rechazando y contradiciendo que su representada haya realizado algún cobro indebido a la Sra. Bertha Julia Áreas. Rola en el expediente Auto de Aperturas a Pruebas. Por escrito presentado a las tres y treinta y dos minutos de la tarde del día siete de marzo del año dos mil seis, la apoderada Especial de la demandada, en calidad ya expresada solicito que se tenga como prueba documental el detalle del histórico de la línea telefónica Número 2330748. Rola en Autos Memorando de Evaluación de las pruebas realizado por el personal técnico del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores (DEUSO). Siendo el Reclamo por Resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios y operadores sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el articulo 79 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, concede al usuario el derecho de interponer su reclamo ante TELCOR, en su carácter de Ente Regulador de los servicios de Telecomunicaciones, cuando no reciba respuesta del Operador o este no le brinde una respuesta satisfactoria a su reclamo.

III

Rola en el presente reclamo histórico de consumo que demuestra este histórico de consumo, presentado por la Apoderada Especial de Enitel Lic. Haydee Estrada Cole, en calidad ya antes expresada, pidió se tenga como prueba documental. Sin embargo este documento es una copia simple y esta sin su debida autenticación notariada.

IV

Rola en Autos informe de evaluación de pruebas realizado por el personal técnico DEUSO de fecha 21 de abril del año 2006, que refleja el informe de evaluación de pruebas.

POR TANTO

De conformidad con lo anterior expuesto y Artos 1 y 4 numerales 7 y 8 del Decreto No. 2-96, "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" ; Arto 32 "Ley de Defensa de los Consumidores"; arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 24 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al reclamo interpuesto por la Sra. Bertha Julia Áreas, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL),en consecuencia ENITEL, deberá refacturar a favor de la usuaria Sra. Bertha Julia Áreas con Terminal 233-0748 el monto tasado en el rubro consumo reflejado en el mes de Noviembre del año dos mil cinco, con factura Número 17054215, y aplicar el nuevo monto a facturar conforme al promedio de consumo mensual calculado por la unidad técnica DEUSO en base a las pruebas presentadas por Enitel Histórico de consumo (Seis Facturas anteriores de abril hasta octubre, todas del año dos mil cinco), del cuál se obtuvo un consumo promedio mensual a aplicar de quinientos catorce córdobas con setenta y tres centavos (C$ 514.73) que equivalen a tres mil ochocientos cincuenta y cinco (3855 impulsos). Enitel deberá aplicar el Iva correspondiente. Notifíquese.- Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Usuarios y Operadores. TELCOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.071- 2006

Dirección de Telecomunicaciones, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las cuatro y diez minutos de la mañana del día catorce de febrero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por Escrito Presentado a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de julio del año dos mil cuatro, La Señora María Auxiliadora Jiménez, en calidad de Usuario del servicio de telefonía Básica, registrado a su nombre con el Numero 260-1365, Interpuso Reclamo, ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), por Inconformidad por cobro de llamadas, tráfico saliente Internacional, con destino en California, reflejada en el mes de abril del año dos mil cuatro, con factura Número 13475488. Por Auto de las ocho y quince de la mañana del día quince de julio del año dos mil cuatro, se admitió el reclamo presentado y se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados, auto que fueron debidamente notificados a las partes. Por escrito presentado a las tres y cinco minutos de la tarde del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, El Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), cuya

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número veinticuatro de Poder General Judicial de las dos de la tarde del día once de junio del año dos mil dos, autorizada ante los oficios notariales de la Doctora Ileana López García, el cuál se encuentra debidamente inscrito en el Libro de Poderes del Registro Público Mercantil, pidiendo intervención de ley. Así mismo niego, rechazo, y contradigo que mi representada haya realizado cobro indebido a la Señora María Auxiliadora Jiménez. Rola en el expediente Auto de Aperturas a Pruebas. Por Escrito Presentado a las tres y veinte minutos de la tarde del veintitrés de septiembre del año dos mil cuatro, el Apoderado General Judicial de la demandada, en calidad ya expresada presento las pruebas documentales y adjuntas documentos, y pidió se programe Inspección Ocular. Rola en Autos Memorando de Evaluación de las pruebas realizado por el personal técnico del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores (DEUSO). Siendo el Reclamo por Resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que la Señora María Auxiliadora Jiménez, en calidad de Usuario del servicio de telefonía Básica, registrado a su nombre con el Numero 260-1365, Interpuso Reclamo, ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), por Inconformidad por cobro de llamadas, tráfico saliente Internacional, con destino en California, reflejada en el mes de abril del año dos mil cuatro, con factura Número 13475488.

III

Enitel Presento las Pruebas Documentales y adjunto los siguientes documentos: Impresión de Correo Electrónico enviado por el área técnica de Enitel, informando sobre estado de la línea telefónica 2601365, Constancia de Verificación de llamadas internacionales obtenidas desde la cinta de magnetofónica donde se registran las llamadas internacionales realizadas por la línea 2601365, Constancia de Histórico de consumo internacional ocular asociada de peritos en las cintas magnetofónicas ubicada en Enitel de Villa Fontana.

IV

Según memorando de fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco , informa resultado de la inspección, el cuál se comprobó que la llamada internacional con destino a California, reflejada en el detalle de llamada del mes de Abril del año dos mil cuatro con factura Número 13475488, coincidieron con lo reflejado al generar consulta a los registros extraídos de las cintas magnética del trafico saliente internacional (cinta de respaldo), central OCB-283, duración de llamada, número de origen, tipo de llamada y hora de culminación de llamada.

V

Rola en Autos Informe de Evaluación de pruebas realizado por el personal técnico de DEUSO de fecha tres de febrero del año dos mil cinco el cual considero necesario agregar que la demandada sostiene confirmación de llamadas del Terminal en cuestión, sino también refleja dicho reporte otros terminales ajenos a l caso, teléfonos Números 2552456, 2601926, 2631156, 2660137, 2661180, 2661869, 2662602, 2663948, 2664418 y el 2665916, de lo cuál es posible entrever la informalidad de la demandada durante la exposición de pruebas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos 41, 42, inciso 7 Arto. 43 numeral 1.6, del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el decreto 131-2005, Arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 2literal A), B), C), 30 del Acuerdo Administrativo No. 09-97 "Reglamento de Reclamos de usuarios y Operadores", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

No Ha lugar al Reclamo interpuesto por la Señora Maria Auxiliadora Jiménez, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), no realizo ningún cobro indebido en la factura correspondiente al mes de abril del año dos mil cuatro, con factura Número 13475488, siendo así el cargo aplicado en el Rubro L.D. internacional, reflejado en la factura en reclamo, esta correcto y deberá mantenerse. Notifíquese. Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulaciòn y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.066- 2006

Dirección Telecomunicaciones, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día catorce de febrero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado a las nueve y veintiuno de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil cuatro, por el Señor Victor Reyes Méndez**,** en calidad de usuaria del servicio de telefonía básica, registrado a su nombres con numero 280-4008, interpuso reclamo informal ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), por cobro indebido de llamadas con destino en la red de Telefonía Móvil Celular Bellsouth, reflejadas en los meses de mayo y junio del año dos mil cuatro, con Número de facturas 13534990 y 13764773, respectivamente. Por auto de las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde del día diez de noviembre del año dos mil cuatro, se admitió el reclamo presentado y se mandó a contestar los cargos imputados al demandado. Autos que fueron debidamente notificado a las partes. Por escrito presentado a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número veinticuatro de Poder General Judicial de las dos de la tarde del día once de junio de año dos mil dos, autorizada antes los oficios notariales de la Doctora Ileana López García, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el libro de Poderes, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley. Rola en el expediente Auto de apertura a pruebas. Por escrito presentado a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del dia veinticuatro de enero del año dos mil cinco, el representante de la demandada, introdujo escrito de presentacion de pruebas y solicita inspeccion ocular asociada de peritos en las cintas magneticas ubicadas en Enitel Villa Fontana, con el objeto de verificar las llamadas objeto de reclamo y su resultado se tenga como prueba a favor de su representada. Rola en autos Informe de Evaluación de Pruebas realizado por el personal técnico de DEUSO, siendo el reclamo por resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el señor Victor Reyes Mendez, en calidad de usuario del servicio de telefonia basica, registrado a su nombre con el numero 280-4008, interpuso reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones ENITEL, por cobro indebido de llamadas con destino en la red de Telefonía Móvil Celular Bellsouth, reflejadas en los meses de mayo y junio de dos mil cuatro, con Numero de factura 13534990 y 13764773 respectivamente.

III

Rola en Autos Informe de Evaluación de pruebas realizado por el personal técnico de DEUSO del doce de Diciembre del año dos mil cinco, el cual refleja que Enitel, en su escrito de presentación de pruebas se encontró petición única que solicito inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnéticas ubicadas en enitel.

IV

Memorando de fecha siete de marzo del año dos mil cinco, informa resultado de inspeccion que solicito Enitel, se comprobo que las llamadas con destino en la Red

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Movil de Bellsouth de la factura de la usuaria (factura del mes de junio del año dos mil cuatro) coincidieron con lo reflejado al generar consulta a los registros extraidos de las cintas de Pespaldo Ama (Registro Bellsouth y Sercom), asi como tambien con lo reflejado al generar consulta en el SAT; tanto en numero de destino, duracion de llamada, numero de origen, fecha de llamada, hora de culminacion de llamada (unicamente OCB) y hora de inicio de llamada (cintas AMA)

V

Rola en autos informe de Evaluación de pruebas realizado por el personal tecnico de DEUSO de fecha doce de Diciembre del año dos mil cinco.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos 41,42 incisos 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; reformado por el Decreto 131-2005. arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 y Arto 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento de Reclamos de Usuarios y Operadores", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

NO ha lugar al reclamo interpuesto por el señor Victor Reyes Mendez, en calidad de usuario del servicio de telefonia basica, registrado a su nombre con el numero 280-4008,en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobro indebido de llamadas con destino en la red de Telefonia Movil Celular Bellsouth, reflejadas en los meses de mayo y junio del año dos mil cuatro, con números de factura 13534990 y 13764773, respectivamente, en base al considerando numero IV de la presente resolucion administrativa. Notifiquese. Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 042-2006

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense **de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador).** Managua, las nueve y veinte y cinco minutos de la mañana.- Treinta de Enero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Vistos y examinados los escritos de reclamos presentados en diferentes fechas por la señora **Amanda del Socorro Martínez.- 1)** El día veintitrés de Marzo del año dos mil cuatro interpuso Reclamo de la factura número 12590489, correspondiente al mes de Diciembre del 2003, 2) El día ocho de Febrero del año dos mil cuatro interpuso reclamo de las facturas número 14060786 y 14331678 correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro, 3) El día dieciocho de Octubre del año dos mil cuatro interpuso Reclamo de las facturas número 12964909, 13338165, 13754283, 13941247 correspondiente a los meses de Febrero, Abril, Junio, Julio del año dos mil tres, 4) El día dos de Septiembre del año dos mil cuatro interpuso Reclamo de la factura número 13941247, correspondiente al mes de Julio del año dos mil cuatro. Todos por consumo excesivo reflejado en las Respectivas facturas, en calidad de Usuaria del servicio de telefonía básica, con el número **289-4345**, ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (**TELCOR),** en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL). El día diecinueve de Abril del año dos mil cuatro, El día once de Febrero del año dos mil cinco, El día veintiuno de Octubre del año dos mil cuatro y El día veintisiete de Septiembre del año dos mil cuatro, se admitieron los reclamos presentados y se mandaron a contestar los cargos imputados. Por escritos presentados.- El día siete de Mayo del año dos mil cuatro, el día quince de Noviembre del año dos mil cuatro, el día veintidós de Octubre del año dos mil cuatro, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), contestó el total de tres Reclamos los cuales correspondía a tres meses sometidos a Reclamos interpuestos en contra de su representada, pidiendo intervención que en Derecho le corresponde. Rola en autos aperturas a pruebas. La cual fue debidamente notificado.- con fechas del veintisiete de Mayo del año dos mil cuatro, el día nueve de Diciembre del año dos mil cuatro, la demandada interpuso escrito de presentación de pruebas y adjunto los siguientes documentos como medios de pruebas.- Copia de correo electrónico enviado por el área de técnica, reporte de promedio del histórico de promedio de consumo de la usuaria, copia de observador de contador asociada a la línea telefónica de la usuaria, así mismo Enitel presentó pruebas como cuatro reporte del sistema de administración telefónica.- Enitel presentó pruebas con respecto al reclamo de los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro. Rola en autos informe de evaluación de pruebas realizado por el personal técnico del Departamento de Atención de Reclamo a Usuario y Operadores (DEUSO). Siendo el reclamo de resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que la usuaria interpuso en distintas fechas Reclamos por el rubro consumo el cual la usuaria consideraba excesivo con respecto a otros meses. Esta Autoridad Reguladora decide por economía procesal acumular los Reclamos de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Diciembre todos los del año dos mil tres, Febrero, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, todos del dos mil cuatro, de conformidad con el contenido del Art. **840Pr.**

III

Que ENITEL, omitió presentar las pruebas de descargue en el período de probatorio, en contra de las afirmaciones realizadas por la usuaria de esta manera incumplió con lo establecido en el Arto. **25** del Acuerdo Administrativo **002-2005**, **"Reglamento de Reclamo de Usuario y Operadores"**, con respecto al reclamo de las facturas número 14060786, 14331678 correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro, por la cual el personal técnico de (DEUSO), realizó el respectivo cálculo de consumo mensual de la línea telefónica adjudicada a la usuaria, en base el reporte del histórico de consumo de la usuaria, reporte aportada por la demandada, en el período de prueba, se realizó un cálculo de consumo en base a dicho reporte tomando seis meses para el cálculo, meses que van desde Junio hasta Noviembre del año dos mil tres.- El promedio mensual de impulsos corresponden a la cantidad de **Cinco mil cuenta y seis impulsos,** que ponderados equivale a la cantidad de **Quinientos treinta y nueve córdobas con treinta y nueve centavos de córdobas (C$539.39)**

IV

Que haciendo un análisis comparativo, entre el cálculo de consumo realizado por el personal técnico de DEUSO y el consumo objeto del presente reclamo, reflejado en las facturas número **12590483,** 12964909, 13338165, 14331678, correspondientes a los meses de Diciembre del año dos mil tres, Febrero, Abril y Agosto del año dos mil cuatro, respectivamente.- se comprobó que los mismos están dentro del rango normal de consumo,

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y los Artos. 41, 42 numeral 7 y 43 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos. 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto 131-2005. Arto. 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Artos. 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento de Reclamos de Usuarios y Operadores".

RESUELVE:

I

No ha lugar al Reclamo interpuesto por la señora **Amanda del Socorro Alfaro Martínez,** en calidad de usuaria de la línea telefónica número **289-4345**, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por lo que hace a los meses de Diciembre del año dos mil tres, febrero, abril y agosto del año dos mil cuatro.

II

ENITEL deberá refacturar el monto tasado en el rubro consumo reflejado en las facturas correspondientes a los meses de Junio, Julio, Septiembre del año dos mil cuatro, facturas número 13754283, 13941247, 14331678, respectivamente. Aplicar el valor de Quinientos treinta y nueve córdobas con treinta y nueve centavos de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

córdobas netos C$539.39), mas el Impuesto de valor agregado correspondiente; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones. Notifíquese. Róger Rodríguez Bolaños, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios (A. I.) (TELCOR).

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 030-2006

Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua, las ocho y veintiséis minutos de la tarde.- Treinta de Enero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día cuatro de Enero del año dos mil cuatro la Señora **Margarita Corea Rodríguez,** en calidad de usuaria de la línea telefónica básica, registrado a su nombre con el número 278-2545, interpuesto Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobros indebido de 20 llamadas a la telefonía móvil celular, Bellsouth, reflejadas en la factura número 14329001 correspondiente a los meses de Septiembre del año dos mil cuatro. Por auto de las cinco y veintiún minutos de la tarde del día doce de Enero del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados. Por escrito presentado a las cuatro y dos minutos de la tarde del día primero de Febrero del año dos mil cinco, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada del Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro de Poder General Judicial, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley. A las nueve y quince minutos de la mañana del día dos de Febrero de año dos mil cinco, se emitió Auto de Apertura a Pruebas, el cual fue notificado a las partes correspondientes, rola en el expediente escrito de presentación de pruebas introducido a las cuatro y cuarenta y tres minutos de la tarde del día dieciséis de Febrero del año dos mil cinco, en el cual el representante de la demandada pidió se realizara inspección ocular en las cintas magnéticas. Rola en autos evaluación de las pruebas realizada por el personal técnico de DEUSO y siendo que el reclamo esta por resolverse.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que la señora Margarita Corea Rodríguez, al no recibir repuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), interpuso ante esta Autoridad Reclamo en su contra, por cobro indebido de llamadas a los celulares de Bellsouth, reflejadas en la factura número 14329001 correspondiente al mes de Septiembre del año dos cuatro.

III

Que ENITEL, solicitó en el período probatorio se efectuara inspección ocular asociada a peritos misma que fue realizada el día veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco.- Al generarse consulta a las (cintas AMA – registro Bellsouth), se reflejaron las llamadas con destino a los móviles 8711213 y 880992, llamadas objeto del presente reclamo, de igual manera se reflejaron datos de coincidencia al generarse consulta al Sistema de Administración Telefónica, datos como número destino, duración de llamadas, fecha de llamada, número de origen y hora de inicio de llamada.- pero era necesario que la demandada interpusiera el reporte oficial de llamadas entrantes a las redes de telefonía móvil, Bellsouth, y de esta manera concluir con el proceso de verificación de llamada completada (Sistema de Información cruzada), por lo tanto no se comprobó el hecho de que las llamadas objeto del presente reclamo se hayan efectuado desde la Terminal de la usuaria y estas hayan caído a las redes de la telefonía móvil de Bellsouth.

IV

Que Enitel, hace referencia al Arto. 1079Pr. El cual le trasfiere la carga probatoria al reclamante.- sin embargo el Arto. 1080 del mismo Código de Procedimiento Civil, dice que el que niega no tiene obligación de probar a no ser que la negativa contenga afirmación, con respecto al caso que nos ocupa la usuaria en su negación de haber realizado dichas llamadas no lleva ni explicita ni implicita ninguna afirmación, por lo tanto no tiene la obligación de probar ningún hecho, en cambio la demandada ha venido reiteradamente afirmando los hechos, es por esta razón que le corresponde a ENITEL, probar que la usuaria ha realizado dichas llamadas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y los Artos. 41, 42 numeral 7) y 43 numeral 1.6, del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR); Artos. 1, 2 numeral 9), 79 de la ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto 131-2005. Arto. 66 literal a) y 93 del Decreto No. 21-87 "Reglamento a la Ley 182, Ley de Defensa de los consumidores" y Artos. 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento a Reclamos de Usuarios y Operadores". Art. 1079 y 1080 Pr. Esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al Reclamo interpuesto por la señora **Margarita Corea Rodríguez,** en calidad de usuaria de la línea telefónica la cual esta a su nombre en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobros en el rubro de telefonía celular (Bellsouth).

II

Acredítese por parte de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a favor de la señora Margarita Corea Rodríguez, la suma de Trescientos noventa y seis córdobas con veinticinco centavos netos (C$396.25), por un total de 20 llamadas a celulares de Bellsouth, específicamente a los móviles número 8711213 y 8809922, (Rubro de Telefonía Celular reflejadas en la factura número 14329001, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones. Notifíquese.- Róger Rodríguez Bolaños, Director de Titulación y atención a Operadores y Usuarios (A.I.) (TELCOR – Ente Regulador).

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.060- 2006

Dirección Telecomunicaciones, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las tres y quince minutos de la tarde del día catorce de febrero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el dia tres de noviembre del año dos mil cuatro, la señora Maritza del Carmen Espinoza Páramo, en calidad de usuaria del servicio de telefonia basica, registrado a su nombre con el numero 713-3028, interpuso reclamo informal ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), por cobro indebido en una llamada trafico saliente internacional con destino en Cook Island, reflejada en el mes de agosto del año dos mil cuatro, con factura numero 14096204, por un total de seis llamadas internacionales encontradas asi mismo, manifiesta inconformidad por cobro de llamadas, trafico saliente internacional con destino en Austria, reflejada en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, con factura numero 14249235 por un total de 24 llamadas encontradas en el mes en reclamo. Por auto de las diez minutos de la mañana del dia dos de diciembre del año dos mil cuatro, se admitio el reclamo presentado y se mando a contestar los cargos imputados al demandado. Por escrito presentado a las tres y cincuenta y seis minutos de la tarde del día dieciséis de diciembre de la año dos mil cuatro, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número veinticuatro la cual rola en el expediente, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley, y negó, rechazó y contradijo que su representada haya realizado cobros indebidos a la Señora Maritza del Carmen Espinoza Páramo, y ha sido revisado adecuadamente por mi representada, al respecto se hicieron las gestiones necesarias para verificar las llamadas en reclamo, estas llamadas internacionales se realizaron desde la linea telefonica numero 7133028, de acuerdo a los registros que se encuentran en las cintas de detalle de llamadas internacionales, cabe señalar que todas y cada una de las llamadas que se realizan desde una determinada linea telefonica, quedan registradas en la cinta de detalle internacional y en base a ello se realiza la correspondiente facturacion. Asi

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

la facturacion realizada a la linea telefonica numero 7123028 se hizo en base al registro de la referida cinta de detalle internacional. Rola en el expediente auto de apertura a Pruebas, autos que fueron debidamente notificados a las partes. Rola en el expediente escrito de presentacion de prueba enviado por el Apoderado de Enitel en calida ya antes expresada, se encontro petición unica de solicitud de programación de inspeccion y no adjunto ningun documento. Rola en el expediente acta de inspección realizada por el area tecnica del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores de Telcor. Rola en autos informe de evaluacion de pruebas realizado por el personal tecnico del Departamento de Atención de Reclamos a Usuarios y Operadores DEUSO, siendo el reclamo por resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que la señora Maritza del Carmen Espinoza Páramo, en calidad de usuaria del servicio de telefonía basica, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL) interpuso ante esta autoridad Reclamo Informal en su contra, por cobro indebido de unas llamadas trafico saliente internacional con destino Cook Island, reflejada en el mes de agosto del año dos mil cuatro, con factura numero 14096204, por un total de seis llamadas internacionales encontradas asi mismo, manifiesta inconformidad por cobro de llamadas trafico saliente internacional con destino en Austria, reflejadas en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, con factura numero 14249235 por un total de 24 llamadas encontradas en el mes en reclamo

III

Que el personal técnico del Departamento de Atención a Usuarios y Operadores (DEUSO), presento evaluación de las pruebas realizadas. No obstante esta Autoridad manifiesta que la prueba aportada por ENITEL Para dicho análisis, no es contundente al presente reclamo ya que enitel no aporto ningún documento que sirviera como medio de prueba y no presento el observador de contador, ya que solo la simple inspección no es suficiente. Son documentos fácilmente manipulables.

IV

Enitel no aporto pruebas para ayudar a resolver el presente reclamo, solo pidió inspección ocular.

V

Según Memorando de evaluación de pruebas realizado por el personal tecnico de DEUSO de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cinco, informa lo siguiente: cabe señalar que debido a que existe un precedente sobre cobro de llamadas internacionales con destino a Cook Island y Austria, entre otros destino (isla Antigua, Bolivia, Guinea, Bissau, Portugal, Barbados, Suthend, Southamp, Alemania, etc.) llamadas que en estos casos presentados Enitel afirma que son llamadas realizadas a traves de una pagina web en el Internet, se determina por analogía que estamos frente a un caso similar, llamadas internacinales realizadas a traves de una pagina web en el internet, por lo que Enitel debio acompañar en su escrito de presentacion de pruebas con el reporte de llamadas originadas en el terminal en cuestion el cual refleje algun numero ISP local (Cablenet, IBW, Alfanumeric, Telematix, Datatex, Ideay, Telssa, entre otros), lo cual demuestre que el usuario establece de manera regular conexión a Internet via dial up connection con su proveedor de servicio de Internet, en el escrito de presrntacion de pruebas enviado por Enitel con fecha once de Enero del año dos mil cinco, se encontro petición unica que piden se programe inspeccion ocular asociada de peritos en las cintasmagneticas ubicadas en Enitel Villa Fontana, con el objeto de verificar las llamadas objetos de reclamo y su resultado se tenga como prueba a favor de ENITEL. De lo anterior expuesto se considero señalar que si bien es cierto las llamadas en cuestion fueron visualizadas durante la inspeccion ocular practicada, rea necesario que enitel demostrara que el usuario posee servicio de conexión a Internet via dial-up connection, tal y como fue especificado anteriormente.

VI

Rola en el presente expediente resultado de inspeccion, el cual informa que se comprobo que las llamadas internacionales con destino en Cook Island y Austria, reflejadas en el detalle de llamada de las facturas del usuario en cuestión, coincidieron con lo reflejado al generar consulta a los registros extraidos de las cintas magneticas respaldo de trafico saliente internacional, central OCB-283, asi como con lo reflejado al generar consulta en el sistema de administración telefonico, tanto en numero destino, duracion de llamada, fecha de llamada, numero de origen, tipo de llamada y hora de culminacion de llamada.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos 41,42 numerales 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" ;reformado por el Decreto 131-2005. arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto. 2 literal a, b,c del Acuerdo Administrativo No. 09-97 "Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores".

RESUELVE

I

No Ha lugar al reclamo informal interpuesto por la señora Maritza del Carmen Espinoza P´sramo, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), con terminal numero 713-3028, en base al considerando VI de la presente Resolución Administrativa. Notifiquese. Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No.059- 2006

Dirección de Telecomunicaciones, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua a las tres y diez minutos de la tarde del día catorce de febrero del año dos mil seis.

VISTOS RESULTA

Por escrito presentado a las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil cuatro, el Señor Roberto Torres Largaespada**,** en calidad de usuaria del servicio de telefonía básica, con numero de terminal 260-2088, de la ciudad de Managua, registrado a su nombre, interpuso reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), en donde manifiesta inconformidad por cobro de llamadas con destino en la red de Telefonía Móvil Celular Bellsouth, Enitel Móvil y PCS-SERCOM, reflejadas con Número de facturas 11634299 y 11811763, correspondiente a los meses de junio y julio del año dos mil tres. Por auto de las ocho minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, se admitió el reclamo presentado y se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados, auto que fue debidamente notificado a las partes. Por escrito presentado a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública Número veinticuatro de Poder General Judicial de las dos de la tarde del día once de junio de año dos mil dos, autorizada antes los oficios notariales de la Doctora Ileana López García, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el libro de Poderes, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley, así mismo, negó, rechazó y contradijo que su representada haya realizado cobros indebidos al Señor Roberto Torres Largaespada, la afirmación de la demandada se basa en las siguiente razones: Se solicitó a Facturación realizar una revisión exhaustiva en la cinta magnetofoníca donde se registran las llamadas celulares, el reporte enviado por la facturación confirma las llamadas las que coinciden en hora, fecha, duración y números de destino con las facturadas en los meses en reclamo, se solicitó al área técnica inspección física de la línea para descartar indicios de conexión ilegal y se constató que la línea se encuentra en perfecto estado, Se Solicito facturación detallada y el reporte enviado confirma que las llamadas coinciden con las detalladas en las facturas en reclamo. En carta presentada por el Sr. Torres en nuestras oficinas nos manifestó que el lugar donde se encuentra ubicada la línea telefónica lo tiene arrendado y es utilizado por un taller (no define el tipo), el demandante no habita en el local, se revisó el histórico de llamadas a celulares del teléfono 260-2088 y se verifico que estas son realizadas con regularidad desde este numero telefónico, si el uso de la línea no es de uso domiciliar, cabe la revisión del cargo básico y el cambio de categoría en su caso. Rola en autos apertura a pruebas el Doctor Rafael

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

José Chamorro Fletes, en calidad ya expresada, presentó las pruebas documentales que consideró oportunas para desvirtuar los cargos imputados y pide se tengan a favor de su representada los siguientes documentos: Copia de facturación detallada de los meses de junio y julio del año dos mil tres donde se reflejan claramente todas las llamadas realizadas desde el numero 260-2088, con esto se demuestra que las llamadas objeto del reclamo si fueron realizadas desde el teléfono del señor Roberto Torrez Largaespada . Rola en Autos Memorando de fecha nueve de junio del año dos mil cinco, mediante el cual la Unidad Tecnica del Departamento de Atención A Usuarios y Operadores (DEUSO), realiza una evacuación de las pruebas presentadas en el presente reclamo y siendo el reclamo por resolver.

SE CONSIDERA

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el señor Roberto Torres Largaespada, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), interpuso ante esta autoridad Reclamo Informal en su contra, en donde manifiesta inconformidad por cobro de llamadas con destino en la red de Telefonía Móvil Celular Bellsouth, Enitel-Móvil y Pcs- Sercom, reflejadas en factura Numero 11634299 y 11811763, correspondiente a los meses de junio y julio del año dos mil tres.

III

Que la Unidad Técnica del Departamento de Reclamos a Usuarios y Operadores determino que de todas las pruebas presentadas por el demandante ya antes descrito se llevo a la conclusión que es necesario hacer mención que para poder demostrar que las llamadas en reclamo efectivamente fueron originadas desde la terminal telefónica del demandante, se requiere también tener a la vista reporte formal remitido por autoridades competentes de los operadores de telefonía movil Bellsouth, Enitel Movil y Pcs. Sercom, generado por el conmutador (Switch, MTSO; etc), respectivo en el cual pueda verificarse las llamadas entrantes a la red de telefonía movil respectiva, concluyendo de esta forma el proceso de verificación de llamadas completadas (Sistema de Información Cruzada), además dicho reporte debe contener los siguientes campos: fecha de llamada, (Formato: Dia/mes/año) Hora de establecimiento de llamada (Formato de 12 horas), Hora de conclusión de llamadas (formato de 12 horas) duración de la misma, tiempo real (minutos y segundo), red de origen de llamada (Enitel-fija o Movil), terminal origen llamada (fijo o movil) y terminal movil destino, es imprescindible, mencionar que la demandada no presento el reporte referido en el párrafo anterior, razon por la que no se logro completar la información necesaria para determinar que las llamadas objetos de reclamo hayan sido originadas desde la terminal telefónica del demandante, por lo cual desestimar dicha prueba presentada por la demandada.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos 41,42 numerales 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor); Artos 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" ;reformado por el Decreto 131-2005.; arto 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Arto 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores", y estando el reclamo por resolver, esta autoridad.

RESUELVE

I

Ha lugar al reclamo informal interpuesto por el señor Roberto Torrez Largaespada**,** en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por lo que hace a las facturas números 11634299 y 11811763 correspondiente al mes de junio y julio del año dos mil tres.

II

Acredítese por parte de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (Enitel), a favor del usuario Señor Roberto Torres Largaespada, con numero de terminal 260-2088, por los rubros de llamadas a bellsouth, Enitel Movil y Pcs- Sercom, en los meses de:

1.- Junio 2003, factura numero 11634299, por doscientos sesenta y siete llamadas a Bellsouth la cantidad de mil trescientos setenta y siete córdobas con noventa y nueve centavos (C$ 1,377.99), por seis llamadas con destino a Enitel Móvil el monto de nueve córdobas con treinta y cuatro centavos (C$ 9,34) y por dieciséis llamadas con destino a PCS-SERCOM, la cantidad de ciento veintitrés córdobas con diecisiete centavos (C$ 123.17) se deberá aplicar el IVA correspondiente al monto a acreditar a cada uno de los rubros, ya antes mencionados.

2- Julio 2003, factura número 11811763, por ciento doscientos cuatro llamadas a celulares de Bellsouth la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve córdobas con doce centavos (C$ 2,299.12), por seis llamadas a Enitel Móvil el monto de doce córdobas con veintinueve centavos (C$ 12.29) y por ocho llamadas a PCS-SERCOM, la cantidad de cuarenta y cinco córdobas con ochenta y cuatro centavos (C$ 45.84). se deberá aplicar el IVA correspondiente al monto a acreditar a cada uno de los rubros, ya antes mencionados. Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo Se procederá de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones.-

Notificador. Ing. Marvin Sánchez Garache, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios. TELCOR.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 17599 - M. 1969894 - Valor C$ 340.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 0011/2006/ENEL-BCIE/CARBONO/ LARREYNAGA

"Elaboración del Proyecto de Venta de los Certificados de Reducción de Emisiones de la Central Hidroeléctrica Larreynaga."

La Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL, Entidad Adjudicataria a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en los países socios regionales y extraregionales para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para empresas locales, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la Contratación de Servicios de Consultoría para "Elaboración del Proyecto de Venta de los Certificados de Reducción de Emisiones del Proyecto Central Hidroeléctrica Larreynaga".

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE.
2. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en los lugares indicados en el Pliego de Bases y Condiciones y deberán ser prestados en un plazo de 4 (cuatro) meses ó 120 días calendario, contados a partir de la emisión de la orden de inicio.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Compras de ENEL, ubicadas en la Intersección de la Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, desde el día Jueves 30 de Noviembre del año 2006 hasta el día Martes 12 de Diciembre desde las 8:30 am hasta las 5:30 pm.
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Quince Dólares Netos (U$ 15.00) o su Equivalente en Córdobas de acuerdo al Tipo de Cambio Oficial vigente, en BANPRO en la cuenta Nº 1001-060-4973235 a nombre de GECSA, ó en la caja de ENEL y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de ENEL, previa presentación del recibo oficial de caja ó minuta a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en las Normas y en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios relacionados y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, así como en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares en las Oficinas del Auditorio de ENEL, ubicadas en la Intersección de la Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a más tardar a las 10:00 AM del 2 de Febrero del año 2007.
7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323)
9. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta.
10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes 22 de Enero del año 2007 a las 10:00 am, en el Auditorio de ENEL, ubicado en la Intersección de la Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.
11. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 10:00 am del 2 de Febrero del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de ENEL, ubicado en la Intersección de la Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Frank J. Kelly, PRESIDENTE EJECUTIVO.- Telefax: 277 4166 - 270 1044.- Fax: 267 4377, Apartado Postal # 55, E-mail: llarreynaga_enel@enel.gob.ni.

2-1

UNION DE COOPERATIVA AGROPECUARIA UCA R.L. SJRC

Reg. No. 17598 - M. 1969940 - Valor C$ 85.00

SECCION I
INVITACION A OFERTAR
BIEN A OFERTAR COMPRA DE 1,010 CAJILLAS DE SECADO DE CAFÉ EN BENEFICIADO HUMEDO

"Fortalecimiento de los procesos de exportación e Industrialización de café orgánico UCA RL. San Juan Del Río Coco"

San Juan de Río Coco, 27 de noviembre de 2006

Muy apreciables Señores, reciban un cordial saludo.

La Unión de Cooperativa Agropecuaria UCA RL SJRC. Ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la Republica de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural, IDR – Agencia Las Segovias, para la ejecución del proyecto: "**Fortalecimiento de los procesos de exportación e Industrialización de café orgánico UCA RL. San Juan Del Río Coco"** por los tanto lo está invitando a presentar oferta para la Ejecución del Componente **Bioalternativa orgánica consistente en la Construcción de 1,010 Cajillas Para secado en beneficiado húmedo.**

Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego Bases para la Licitación y finalmente la UCA RL. SJRC firmará el contrato al que resultase seleccionado.
Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluida en el documento Pliego Bases para la Licitación. Se evaluará el precio de la Oferta y el tiempo de entrega, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista**. Se exige poseer actualizado el Registro central de proveedor Del Estado.**
La Garantía de Mantenimiento de Oferta será del 1% del monto total y tendrá una vigencia de un plazo mínimo de 60 días, a partir de la fecha de presentación de su oferta.
El pliego de bases para la licitación estará a la venta en las oficinas del Unión de Cooperativa Agropecuaria UCA RL. SJRC; en la fecha 4,5 y 6 de Diciembre 2006 En horas hábiles a un costo C$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) no reembolsables.
Su oferta completa debe entregarse a **más tardar a las 11:00 AM horas del día Martes 22 de diciembre** del **2006** en las oficinas de la **Unión de Cooperativa Agropecuaria RL. De San Juan Del Río Coco (UCA RL SJRC),** ubicadas contiguo a las oficinas del INSS San Juan Del Río Coco; para cualquier información puede comunicarse al teléfono 6440634.
Les agradeceremos que si van a presentar oferta, nos comuniquen oportunamente la fecha y modalidad de envío de la misma. Atentamente, Ing. Griselda López Jarquín, Gerente UCA RL. SJRC.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ALCALDIA

Reg. No. 17400 - M. 1969715 - Valor C$ 170.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE POSOLTEGA
A. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 018-2006 "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR"

1) El Departamento de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Posoltega a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. 018-2006, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta local de tractores nuevos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No.018-2006, denominada "Adquisición de Un Tractor".

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del FONIM.

3) oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en El Departamento de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en del Juzgado 1C. al Oeste, ½C. al Sur, Posoltega, los días 29 y 30 de Noviembre del año 2006, de las 8:30 AM a 4:30PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo, no reembolsable de Ciento cincuenta córdobas netos (C$150.00), en Caja General y retirar el documento en El Departamento de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El Tractor objeto de esta Licitación deberá ser entregado en El Departamento de Adquisiciones de esta Institución, ubicado del Juzgado 1C. al Oeste, ½C. al Sur, en el plazo de Cinco días calendario.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada y debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

7) El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de apertura de ofertas. (Arto.22 de la Ley No.323)

8) Las ofertas serán recibidas a las 11:00 AM y abiertas a partir de esa hora, el día 21 de Diciembre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Dirección de Planificación y Obras Públicas ubicada en la Alcaldía Municipal de Posoltega del Juzgado 1C. al Oeste, ½C. al Sur. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Para mayor información puede llamar al teléfono No. 311-1201. Posoltega, Chinandega - Nicaragua, Noviembre 2006. Emilio Ricardo Maldonado López, Departamento de Adquisiciones.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 17597 - M. 1969935 - Valor C$ 300.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE FORMULACION Y DISEÑO AVISO DE LICITACION: AMJ-TRANS-02-2006

FORMULACION DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL MERCADO MUNICIPAL DE JINOTEGA"

La **Alcaldía Municipal de Jinotega**, a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 23-2006 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de la **Formulación del Diseño Final del Proyecto "Construcción del Mercado Municipal de Jinotega"**.

1. Esta contratación es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales.

2. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser ejecutados en el Casco Urbano de la Ciudad de Jinotega y deberán ser prestados en un plazo nunca mayor a **90 días calendarios**, contados a partir de la emisión de la orden de inicio.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta Alcaldía, ubicada "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", los días 04 y 05 de Diciembre del año 2006 de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., la entrega del Pliego de Bases y Condiciones será el día 06 de Diciembre del año 2006 a los oferentes que adquirieron dicho documento en los días antes señalados.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a la Unidad de Adquisiciones para obtener la remisión de pago y hacer el pago en efectivo no reembolsable a nombre de la Alcaldía Municipal de Jinotega, por un valor de C$ 300,00 (trescientos córdobas con 00/100), en Caja Central de la Alcaldía de Jinotega, ubicado "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega" y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Jinotega, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado"

5. La oferta deberá entregarse en idioma español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 de la mañana del día 21 de Diciembre del año 2006, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, situada "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega". Las ofertas entregadas después de la hora estipulada

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

no serán aceptadas.

6. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1.00 % (uno por ciento) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 10:00 de la Mañana del día 21 de Diciembre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Rubén Darío de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicado en Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega.

Lic. Rafael Antonio Solórzano Herrera, Responsable Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Jinotega.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE EJECUCION DE OBRAS AVISO DE LICITACION: AMJ-PROPIOS-01-2006

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CORNELLÁ SOLIDARY DE LA CIUDAD DE JINOTEGA (I ETAPA)

La **Alcaldía Municipal de Jinotega**, a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 24-2006 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CORNELLÁ SOLIDARY DE LA CIUDAD DE JINOTEGA (I ETAPA)"**. Los Oferentes que son extranjeros, podrán participar siempre y cuando se inscriban en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, antes de la firma del Contrato, si es que son adjudicados.

1. Esta obra (I Etapa) será financiada con fondos Propios de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA.

2. Las obras objeto de esta contratación, consisten en: PRELIMINARES, FUNDACIONES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MAMPOSTERÍA, LIMPIEZA FINAL Y ENTREGA.

Estos alcances deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra.

Estas deberán ser ejecutadas en **LA PARTE SUR DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE JINOTEGA,** y su plazo de entrega nunca deberá ser mayor a **noventa días calendarios**, contados a partir de la entrega del **SITIO.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, ubicadas en : FRENTE AL COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE JINOTEGA, los días 04 y 05 de Diciembre del año 2006 en horario de oficina de las 8.00 A.M. A 12.00 M Y DE 2.00 P.M. A 4.00 P.M., la entrega del Pliego de Bases y Condiciones será el día 06 de Diciembre del 2006 a los oferentes que adquirieron dicho Pliego de Bases y Condiciones en los días antes señalados.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a la Unidad de Adquisiciones para obtener la remisión de pago para hacer el pago en efectivo no reembolsable a nombre de la ALCALDIA Municipal de JINOTEGA por un valor de CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS **(C$ 400.00), EN CAJA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, ubicada: FRENTE AL COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE JINOTEGA y retirar el Pliego de Bases y Condiciones respectivo en la oficina de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

4. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en lo que corresponda a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará el día Miércoles 06 de Diciembre del año 2006. El punto de reunión será en la oficina de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la ALCALDIA Municipal de Jinotega a las 10.00 a.m.

6. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 11.30 a.m. del mismo día de la visita al sitio, en el Auditorio Rubén Darío **DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA.**

7. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar, a las 11:00 a.m., del día Jueves 21 de Diciembre del 2006. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega**,** situada FRENTE AL COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE JINOTEGA. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un **monto fijo** de: C$ 25,000.00 (veinticinco mil córdobas netos).

9. Las ofertas serán abiertas en el **AUDITORIO RUBEN DARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA,** situada FRENTE AL COSTADO SUR DEL PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE JINOTEGA, a las 11:00 a.m. del Jueves 21 de Diciembre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Lic. Rafael Antonio Solórzano Herrera, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Jinotega.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 16761– M. 1966814 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 199, Página 199, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIA PRICELA SALAZAR FRANCIS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de abril del año dos mil seis.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16762 – M. 1966815 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, Página 200, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NADIESKA YANELL SINCLAIR CASTELLON, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Informática Administrativa,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Informática Administrativa,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de abril del año dos mil seis.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16763 – M. 1966816 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 156, Página 156, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MARTINEZ MANZANARES, natural de El Almendro, Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, diecisiete de abril del año dos mil seis.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16764 – M. 1966820 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 198, Página 198, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENIN ANTONIO GREEN RIVERA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas,** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Administración Pública,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Albert StClair.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, veintiséis de abril del año dos mil seis.- Alberto StClair, Secretario General URACCAN.

Reg. No. 16749 – M. 1966807 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 092, página 092, la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda. El suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerado que:

JAVIER ROBERTO GARCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA),** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible MBA Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el número 092, página 092, Tomo I del Libro de Registro de Título. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro. Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. No. 16750 – M. 1966827 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 36, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta Vicerrectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Luther King. POR CUANTO:

ARLINGTON HERNANDEZ VALERIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, a los veintinueve días del abril del año dos mil seis. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16711 – M. 1966779 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 05, Partida No. 08, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ELIETT MEZA BERDUCIDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16712 – M. 1966740 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio treinta y tres, Asiento seiscientos treinta y dos, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales", UCEM:**

EDUARDO SEBASTIAN GOMEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 16705 – M. 1966755 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A., certifica que a la página 001 No. de Reg. 014, del Libro de Registro de Título de la **Universidad Anunciata,** que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Anunciata", Rivas-Nicaragua. POR CUANTO:**

HASSELL DE LOS ANGELES AGUILAR ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la "**Universidad Anunciata". POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Hna. Ana María Expósito Fernández. Es conforme, Rivas, 13 de noviembre del 2006. Hna. Ana María Expósito F., Rectora.

Reg. No. 16706 – M. 1966757 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento cuarenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

JOHANNA ISABEL LEIVA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiocho de agosto del año dos mil seis.- Lic. Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 16653 – M, 1966713 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA, CERTIFICA.Que bajo el Folio Número 005 Acta Número 9 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Santo Tomas de Oriente y Mediodía, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL SANDOVAL DIAZ, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO.** Le extiende el Título de **Ingeniero Comercial,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Xiomara Pérez Martínez. Es conforme, Granada dos de noviembre del año dos mil seis. Lic. Xiomara Pérez Martínez, Dirección Registro Académico.

Reg. No. 16650 – M. 1966716 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0282, Folio 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Humanidades,** que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

SARA VANESSA MELENDEZ HERNANDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005.– Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 16825 – M. 1966965 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 04, Partida 793, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

MARTHA RAMONA CASCO UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 16778 – M. 1029599 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 043, Asiento No. 103, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA RUIZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16779 – M. 1966834 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 2 No. 18 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

ROXANA PATRICIA LOPEZ GARCIA, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del 2006. Firman: Msc. Vassia Dimitrova, Rectora de la Universidad.– Lic. Abel Meléndez, Secretario General. Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 16745 - M. 1966803 - Valor C$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **BACHELOR OF ARTS,** presentada por **OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por The University of Louisville, Kentucky, USA., el 13 de mayo de 1993, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del cinco de octubre del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ARTES, de OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADO EN ARTES, de OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO,** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 334, Folios 363, 364, Tomo III. Managua, 1 de noviembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a un día del mes de noviembre del dos mil seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 16746 - M. 1966803 - Valor C$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER OF ARTS,** presentada por **OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por The University of Louisville Kentucky, USA, el 15 de agosto de 1997, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintitrés, del cinco de octubre del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MASTER EN ARTES, de OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO.** Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Educación e Idiomas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **MASTER EN ARTES de OSWALDO ENRIQUE NARVAEZ MEJICANO,** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 335, Folios 364, 365, Tomo III. Managua, 1 de noviembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, al primer día del mes de noviembre del dos mil

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 16697 - M. 1966735 - Valor C$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 069, en el folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una foto en la parte superior izquierda "Número 069. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA,** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MAX ANTONIO BRADFORD PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil seis. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile. Decana. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 069, Folio 069, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de septiembre del año 2006. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Firma Ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de septiembre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 16660 - M. 1966687 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GABRIELA ESPINOSA BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16661 - M. 1966678 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELIM EKNATON CAMPOS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16662 - M. 1966724 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JUANA VERONICA BRAVO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16663 - M. 1966732 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO: JOSE LUIS GUTIERREZ ACEVEDO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés,**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16664 - M. 1966723 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SUSANA MARIA MONCRIFF SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16784 - M. 1966962 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16787 - M. 1966847 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "Este Título es un duplicado del extendido a_____interesado (a) el 28 de julio de 1988 **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GUADALUPE TERESA NUÑEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16788 - M. 1966845 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 570, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS DAVID ALONSO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Epidemiología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16828 - M. 1966974 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELISABET DEL ROSARIO VALLECILLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16829 - M. 1966995 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 200, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YOLANDA LIZETH RUIZ ARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16710 - M. 1966775 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 225, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SANDRA ELENA ALVARADO VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

establecidos por El Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16747 - M. 1966792 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

RANDALL OLIVER HERNANDEZ MERLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de octubre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16654 - M. 1966707 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 187, Tomo V, Partida 563, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ZENELIA MIGDALINA ESPINALES ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General (ai), Lidya Ruth Zamora R.N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16655 - M. 1966709 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 196, Tomo V, Partida 568, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALVARO ENRIQUE ESCOBAR VALDIVIA, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General (ai), Lidya Ruth Zamora R.N MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16789 - M. 1966831 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 166, Tomo VII, Partida 2901, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ADANEREYDATINOCO GARCIA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16790 - M. 1966850 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 001, Tomo VII, Partida 2401, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

HAZEL ELISA CASTRO ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16791 - M. 1966954 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 185, Tomo VII, Partida 2954, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

JOSE RAMON RIZO GAITAN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de octubre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

---

Reg. No. 16824 - M. 1966990 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 265, Tomo IV, Partida 794, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

HILDEGARD ILEANA VELASQUEZ BARRERA, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Dra. Lydia Ruth Zamora. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16754 - M. 1966809 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 35, Tomo VI, Partida 1302, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN CHAVEZ ACUÑA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del del mes de Noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.
Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16755 - M. 1966823 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 036, Tomo VII, Partida 2511, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ALEJANDRO CESAR POMARES GONZALEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16656 - M. 1966722 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 31, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA DAYANSI MEZA HERNANDEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16657 - M. 1966730 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 28, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DELIA ADELINA BLANDON VANEGAS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16780 - M. 1966841 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 49, Página 134, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CIRA DE LOS ANGELES BELTRAN, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16715 - M. 1966753 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESSING MARIA AGUILAR ORTIZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16716 - M. 1966751 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO PALACIOS MARTINEZ, natural de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 16658 - M. 1966690 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 52, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MIGUELANGEL GONZALEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16659 - M. 1966706 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

ISOLDA ELIZABETH PEREIRA ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16785 - M. 1966843 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 43, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

GENARO ANTONIO ULLOA MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16786 - M. 1966952 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

JORGE AUSBERTO NARVAEZ SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 27 de Septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16830 - M. 1376588 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 56, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MAGDA TERESA ALONSO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 16831 - M. 1706339/1696978 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 175, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MARIA MILAGROS JIRON TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16709 - M. 1966770 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 28, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

JORGE ADOLFO TORRES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 22 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16752 - M. 1966825 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 73, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MAXIMO YERET BALLADARES SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16753 - M. 1966794 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 60, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua" POR CUANTO:**

MARIO CESAR REYES RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 18 de octubre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 16665 - M. 1115480– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0349, Partida No. 0697, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

EDGARD JOSE RIOS CELEDON, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16666 - M. 1118700– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0321, Partida No. 0641, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GABRIELA ESPINOSA BOLAÑOS, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16667 - M. 1045860 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0336, Partida No. 0672, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JANETT CARLOTA VASQUEZ GALEANO, el Título de **Máster en Gerencia**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

de lo Social, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Marríntez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16671 - M. 1557194 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0312, Partida No. 0624, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**
ROBERTO DANIEL LOPEZ BALDIZON, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16672 - M. 1557186 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0317, Partida No. 0634, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALBA LUZ MEDRANO PALACIOS, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintcinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16673 - M. 1556824– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0319, Partida No. 0637, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DOMINGO JOSE OROZCO JIRON, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16674 - M. 1557183 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0343, Partida No. 0686, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BAYARDO ENRIQUE ESCOBAR SOLIS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16675 - M. 1557177 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0315, Partida No. 0630, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SCARLETTE OROZCO LOPEZ, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16676 - M. 1631767 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0337, Partida No. 0673, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARITZA PALAVICINI CAMPOS, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16680 - M. 1483606 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0348, Partida No. 0695, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LORENZO HENRY MONTOYA DELGADO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Marríntez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16687 - M. 1556863 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0327, Partida No. 0653, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ZAIDA DEL ROSARIO YESCAS PINELL, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16688 - M. 1876498 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0311, Partida No. 0622, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARMEN DE FATIMA NICARAGUA, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16689 - M. 1556864 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0317, Partida No. 0633, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ELIZABETH DEL SOCORRO CASTRO SANTAMARIA, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16690 - M. 1556862 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0324, Partida No. 0648, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GLORIA ARGENTINA RUGAMA CASTILLO, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16691 - M. 1668280 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0313, Partida No. 0626, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LARRY OCTAVIO AYALA PEREZ, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 16692 - M. 1668078 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0316, Partida No. 0631, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JACKELINE LOPEZ ALVAREZ, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16693 - M. 1557189 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0345, Partida No. 0689, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VALERIA LISSETTE GAZO ALVARADO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16694 - M. 1557179 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0320, Partida No. 0639, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

IRELA MARIA SOLORZANO PRADO, el Título de **Máster en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16695 - M. 1557188 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0350, Partida No. 0700, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YESSENIA DEL CARMEN TALAVERA RAMIREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16696 - M. 1489772 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0350, Partida No. 0699, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALEXEI GUILLERMO TABLADA MARINKINA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo y Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudio del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16748 - M. 1717907– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0137, Partida No. 8453, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE DE LOS ANGELES ARIAS CARDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua**,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16668 - M. 1431836– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0471, Partida No. 9456, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA YAOSKA OVIEDO MONZON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua**,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16669 - M. 949364 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0472, Partida No. 9457, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NANCY KARINA OLIVAS SALCEDO, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua**,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16670 - M. 1556102– Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0438, Partida No. 9356, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OCTAVIO SEBASTIAN MORALES JUAREZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua**,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de octubre del año 2006.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre de 2006.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 16681 - M. 1552889 – Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0323, Partida No. 0645, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOS JOSE SAENZ TORRES, el Título de **Master en Gerencia de lo Social,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martinez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 17564 - M. 72542 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA ARACELY BLANCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 16958 - M. 1967039 - Valor C$ 255.00

Se cita al señor **CARLOS JOSE MIRANDA LINDO**, mayor de edad, casado y de domicilio desconocido para que dentro del término de tres días hábiles después de publicados los edictos en un diario de circulación nacional, comparezca a estar a derecho y contestar la presente solicitud de divorcio unilateral, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá a nombrar un Guardador Ad-Litem para que lo represente en los presentes auto. Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a las dos de la tarde del veintitrés de octubre del año dos mil seis. Dr. Celso Antonio Urbina Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 16504 - M. 1966545 – Valor C$ 390.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Cítese y emplácese a la señora **Jessica Aracelly Sandoval Escorcia,** para que en término de cinco días después de la ultima publicación comparezca a este Juzgado Local Civil de Ciudad El Rama, a contestar demanda de Disolución de Divorcio Unilateral que le interpone el señor Ruddy Antonio Pérez Pérez. Bajo apercibimiento de nómbrarle un Guardador Ad-Litem si no lo hace. Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Bertha Raquel Balmaceda López, Juez Local Civil de El Rama. F) Johana del Socorro Leiva Soto, Secretaria de Actuaciones Interina.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 16698 - M. 1966731 - Valor C$ 255.00

PEDRO JOAQUIN CHAVARRIA SUAREZ Y IVANIA DEL SOCORRO BRICEÑO MARTINEZ, solicita decláreseles herederos, por cesión de derecho hereditario que le hicieran ARMANDO JOSE PEÑA VADO y HECTOR MANUEL PEÑA VADO, difuntos señores CONCEPCION PEÑA DE CASTRO, conocida como AGAPITA DE LA CONCEPCION PEÑA VADO Y SATURNINO ANTONIO PEÑA VADO, bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve de noviembre dos mil seis. Dr. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Civil de Distrito de Granada. G. Marín, Sria.

3-3

FE DE ERRATA

Reg. No. 17279 - M. 1969629 - Valor C$ 85.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Secretario General

En la Resolución No. 198-2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a favor de **GRUPO Q NICARAGUA, S.A.,** en el numeral cuarto dice: "Acuerdo Ministerial No.19-2000 del 15 de Mayo del corriente año", debiendo decir: "Acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de mayo de 2000.

En el numeral Sexto dice: "el cumplimiento" debiendo decir: "el incumplimiento".

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil seis.
CESAR SUAZO ROBLETO, SECRETARIO GENERAL.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org